



Aigües de Vilafranca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP), QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y DE ASISTENCIA 24 HORAS AL DÍA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS Y PEQUEÑAS OBRAS EN LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE GESTIONA LA EMPRESA MUNICIPAL D'AIGÜES DE VILAFRANCA, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
A. OBJETO DEL CONTRATO.....	5
B. DATOS ECONÓMICOS	5
C. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
D. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
E. VARIANTES	7
F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
G. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	7
H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
I. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	11
J. OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAR POR PARTE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS O POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS	11
K. GARANTÍA PROVISIONAL	11
L. GARANTÍA DEFINITIVA.....	11
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	12
N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA	13
O. CESIÓN DEL CONTRATO	13
P. SUBCONTRATACIÓN	13
Q. REVISIÓN DE PRECIOS	13
R. PLAZO DE GARANTÍA	13
S. IMPORTE MÁXIMO DE GASTO PUBLICITARIO QUE TENDRÁ QUE ABONAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	14
T. PROGRAMA DE TRABAJO	14
U. MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
I. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	16
1.1. OBJETO DEL CONTRATO.....	16
1.2. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRACTE.....	16
1.3. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN	16
1.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO	17
1.5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS	17



Aigües de Vilafranca

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
1.7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
1.8. PERFIL DE CONTRATANTE	19
1.9. CONDICIONES MÍNIMAS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA Y OTROS REQUERIMIENTOS	19
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	20
1.11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
1.12. CRITERIOS DE DESEMPATE	26
1.13. PERIODO PARA LA ADJUDICACIÓN	27
1.14. VARIANTES	27
1.15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	27
1.16. GARANTÍA PROVISIONAL	29
1.17. GARANTÍA DEFINITIVA	29
1.18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	30
1.19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	31
1.20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
II. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN	33
2.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	33
2.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	42
2.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	42
2.4. RÉGIMEN DE PAGO	44
2.5. PENALIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	45
2.6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	47
2.7. PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO	48
2.8. REVISIÓN DE PRECIOS	48
2.9. PERIODO DE GARANTÍA DEL CONTRATO	48
2.10. CESIÓN	48
2.11. SUBCONTRATACIÓN	48
2.12. SUBROGACIÓN	50
2.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	51
2.14. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN	51
2.15. NOTIFICACIÓN Y USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS	53



Aigües de Vilafranca

2.16. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y MEDIOAMBIENTALES	53
2.17. SEGUROS	54
2.18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	54
2.19. RESPONSABLE DEL CONTRATO	54
2.20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	54
2.21. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES	55
2.22. RÉGIMEN DE INVALIDEZ	56
ANEXO 1: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL.....	58
ANEXO 2.A: MODELO DE AVAL PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.....	59
ANEXO 2.B: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA	60
ANEXO 3.A: MODELO DE AVAL PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA PROVISIONAL.....	61
ANEXO 3.B: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA PROVISIONAL	62
ANNEX 4: MODELO OFERTA ECONÓMICA	63



Aigües de Vilafranca

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato de servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la *Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA* (AV23-003), de acuerdo con las condiciones técnicas especificadas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y al pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

La descripción de las redes e instalaciones que aplican en el objeto del presente contrato, así como las obligaciones i las especificaciones para efectuar los trabajos asociados, constan detallados en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Los precios unitarios base son indiscutibles y no admiten prueba de insuficiencia y deberán ser igualados o mejorados a la baja por los licitadores, indicando el IVA a aplicar en partida independiente.

Código CPV:

50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento

B. Datos económicos

B.1. Cálculo del valor estimado del contrato

De acuerdo con el artículo 4.5 del RDL 3/2020, se procede a determinar el valor estimado del contrato. Según dicho artículo para el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, se haya previsto en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha utilizado el precio unitario de las tareas a ejecutar y las unidades anuales estimadas (todos los importes sin considerar el IVA), definidos en el ANEXO 4 del presente PCAP.

B.2. Presupuesto base de la licitación

El presupuesto base de la licitación, de acuerdo con el artículo 43 del RDL 3/2020, considerando **el año** inicial de contrato, es de **574.750,00 € (quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros)**, IVA incluido:

El presupuesto no supone una obligación de gasto por parte de EMAVSA, ni un derecho del adjudicatario en su facturación, debido a que el importe real del gasto vendrá determinado por las necesidades concretas del servicio a criterio de EMAVSA y las unidades realmente ejecutadas.

B.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, considerando la duración máxima de 4 años, incluida tres años de posibles prórrogas, y los posibles modificados previstos en el presente pliego es de **1.900.000,00 € (un millón novecientos mil euros)**, IVA excluido, de acuerdo con los criterios del artículo 4 del RDL 3/2020, de 4 de febrero.

B.4. Desglose en costes directos e indirectos

De acuerdo con dicho artículo 43, se procede al desglose del presupuesto entre costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Tipo de coste	%	Importe
Directo (personal, material)	70	1.330.000,00 €
Indirecto (desplazamientos, dietas, gestión administrativa, licencias...)	25	475.000,00 €
Margen comercial	5	95.000,00 €
TOTAL		1.900.000,00 €

C. Existencia de crédito

Los recursos con los que se prevé hacer frente el gasto derivado del presente contrato son los fondos propios provenientes de diversas partidas presupuestarias del ejercicio 2023 y posteriores, las cuales disponen de crédito suficiente.



Aigües de Vilafranca

D. Duración del contrato

La duración prevista del contrato es de 1 años a contar desde la fecha de formalización, y se prevén hasta tres prórrogas sucesivas de un año (1+1+1).

La prórroga la acuerda el órgano de contratación, y es obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización de la duración inicial del contrato.

E. Variantes

No aplica.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Procedimiento: Abierto, sujeto a lo previsto en el artículo 82 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, que culmina el proceso de transposición en nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2014/25/UE, sobre contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y de la Directiva 2014/23/UE, de concesión de servicios y obras cuando se refieran a esos mismos sectores especiales.

Tipología de contrato: Contrato mixto, de acuerdo con el artículo 15 del RDL 3/2020, de 4 de febrero.

Presentación de ofertas mediante Sobre Digital: Si

Plazo mínimo para la presentación de las ofertas: 30 días de la fecha de envío del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 82 del RDL 3/2020, de 4 de febrero.

Adjudicación: La adjudicación se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 1.11 del presente PCAP.

Publicaciones: De acuerdo con el artículo 80 del RDL 3/2020, se publicará tanto en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del EACAT como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el anuncio de licitación (art. 78 RDL 3/2020) y la formalización del contrato (art.79 RDL 3/2020). Adicionalmente, y de acuerdo con el artículo 112 del RDL 3/2020, en el caso de aplicar modificaciones no previstas en el pliego de condiciones, se publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación que contenga la información establecida en la sección correspondiente del anexo X del mismo RDL.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Capacidad de los operadores económicos

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

De acuerdo con el art. 30 del RDL 3/2020, podrán contratar con las entidades contratantes las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar:

- Tener la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que se prevé con el artículo 65 de la LCSP.
- No están incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual podrán acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en el presente PCAP.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si así se considera, sea exigible para poder ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato.
- Si así se le requiere, será necesario que la empresa licitadora acredite determinados requisitos de su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiamiento u otros para poder participar el proceso de adjudicación.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que establece los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la ficha final de la presentación de la oferta y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

De acuerdo con el art. 57 del RDL 3/2020, la presentación de la declaración responsable, que se ajustará al modelo DEUC, servirá como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para contratar a que se refiere al artículo 30 de dicha ley.

La solvencia económica y financiera y la solvencia profesional y técnica requerida está detallada en el apartado 1.9 del presente PCAP.

G.2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

De acuerdo con el art. 55 del RDL 3/2020, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrán acreditarse, con carácter general, a través de los medios que se determinen por la entidad contratante de entre los establecidos en este real decreto-ley y en el capítulo II, título II, libro primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, incluida, en su caso, la posibilidad de exigir que el periodo medio de pago proveedores del empresario no supere el límite establecido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1, letra c) segundo párrafo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



Aigües de Vilafranca

De acuerdo con el art. 57 del RDL 3/2020, la presentación de la declaración responsable, que se ajustará al modelo DEUC, servirá como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos para contratar a que se refiere al artículo 55 de dicha ley, especificados en el apartado 1.9 del presente PCAP, a acreditar por la empresa propuesta como adjudicataria previo formalización.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deberán cumplir-se antes de la finalización del periodo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

G.3. Clasificación empresarial

Al tratarse de un contrato de servicio y en base a los artículos 30 y 32 del RDL 3/2020, no será exigible la correspondiente clasificación a la que se refieren los artículos 77 a 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En todo caso, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato:

Grupo: O **Subgrupo:** 3 **Categoría:** 3 o superior

Grupo: E **Subgrupo:** 1 **Categoría:** 4 o superior

G.4. Adscripción de medios materiales y/o personales

Acreditar que la empresa dispone, como mínimo, para la ejecución de todo el contrato de los siguientes medios personales:

- ✓ Como mínimo un trabajador con la acreditación para la ejecución de trabajos con fibrocemento, de acuerdo con lo que establece el RD 396/2006. Para su certificación será necesario presentar los certificados correspondientes.
- ✓ Como mínimo un trabajador acreditado con el carnet profesional de instalador del ASETUB (Asociación Española de Fabricantes de Tubos y Accesorios Plásticos) o acreditar la realización de cursos de formación que puedan ser equivalentes, a juicio de la Mesa de Contratación, o bien disponer del título de Formación Profesional específica a los servicios de agua, o acreditación profesional equivalente.
- ✓ Las empresas licitadoras deberán estar inscritas al RERA (Registro de empresas con riesgo de amianto) y disponer de un plan genérico para la manipulación en reparación de averías debidamente aprobado.



Aigües de Vilafranca

- ✓ Disposición de maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de los trabajos. Como mínimo se deberá acreditar que el licitador dispone en propiedad (no en régimen de alquiler) de los siguientes equipos y maquinaria:
 - Una retroexcavadora mixta
 - Una mini-excavadora con pala y cucharón pequeño para actuaciones en calles estrechas.
 - Un camión para el transporte de residuos de como mínimo 8m³.
 - Herramientas de trabajo: un compresor de aire y un grupo electrógeno
- ✓ Disponer, al inicio de las prestaciones objeto del contrato, de un centro de trabajo ubicado en un radio máximo de 10km alrededor de la ciudad de Vilafranca del Penedès, en el que esté adscrito el personal y el equipamiento destinado a la ejecución del contrato con las exigencias del presente PCAP.

Esta exigencia se justifica para garantizar que las personas encargadas de ejecutar los trabajos que constituyen el objeto del contrato disponen de los conocimientos técnicos actualizados en aquellos aspectos que potencialmente puedan representar más riesgo para las personas, el medio ambiente y los usuarios, y que dispone de la maquinaria necesaria para la correcta ejecución de los trabajos. Esta exigencia no limita la participación de empresas en la medida que el cumplimiento de estos conocimientos se encuentra al alcance de cualquier trabajador con un mínimo de capacitación.

Los medios materiales detallados anteriormente serán presentados dentro del sobre B y valorado de acuerdo con criterios definidos en el apartado 1.11.3.1.

G.5. Habilitación profesional

No aplica.

G.6. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

No aplica.

H. Criterios de adjudicación

De acuerdo con el artículo 66 del RDL 3/2020, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.



Aigües de Vilafranca

Criterios	Puntuación
Criterios económicos	75
Criterios cualitativos	25
TOTAL	100

El desglose y detalle de los criterios económicos y cualitativos con los que se valoraran las ofertas presentadas por los licitadores están el apartado 1.11 del presente PCAP.

I. Criterios para la determinación de la existencia de ofertas anormalmente bajas

La oferta será considerada como presuntamente anormal o desproporcionada, en cumplimiento del artículo 69 del RDL 3/2020, cuando cumpla con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 1.15 del presente PCAP.

J. Otra documentación que presentar por parte de las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

La empresa propuesta como adjudicataria tendrá que presentar la documentación relacionada en el apartado 1.19 del presente PCAP.

K. Garantía provisional

Al tratarse de un contrato muy especializado y específico, de elevada complejidad y de un importe alto, se considera la constitución de una garantía provisional para garantizar el mantenimiento de las ofertas por parte de los licitadores.

Los licitadores tendrán que presentar dentro del sobre A una garantía provisional de una cuantía igual al 3 por 100 del importe del presupuesto base de licitación sin IVA, correspondiente a **14.250,00 €**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 114 de la LCSP, y de acuerdo con los modelos de los ANEXOS 3.A y 3.B.

L. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo que dispone el presente PCAP, tendrá que constituir, de acuerdo con el artículo 57.5 de la RDL 3/2020, y a disposición del órgano de



Aigües de Vilafranca

contratación, una garantía del 5% del presupuesto base de la licitación (IVA excluido), correspondiente a **23.750,00 €**, de acuerdo con los modelos de los ANEXOS 2.A y 2.B.

M. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán, de acuerdo con el artículo 105 del RDL 3/2020:

- Cumplimiento de la adscripción de los medios personales y materiales, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del sobre B de la oferta del adjudicatario, durante toda la ejecución del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 2.1.1 del presente PCAP.
- Cumplimiento de las obligaciones del contratista de someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos, de acuerdo con el RD 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Cumplimiento como mínimo de una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental:
 - **Integración de personas discapacitadas o con riesgo de exclusión social:** (a) Posible consideración como centro especial de trabajo (b) plantilla de la empresa integrada por un número de trabajadores disminuidos superior al 2% o adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art.2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
 - **Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** de acuerdo con la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - La plantilla del personal de la empresa adjudicataria adscrita para la ejecución del contrato no podrá tener un porcentaje de **personas trabajadoras con contrato de carácter temporal** superior al 50%. La acreditación se realizará mediante una relación nominal de los trabajadores contratados, una copia de la Seguridad Social y el contrato de Trabajo, y una copia de los modelos TC1 y TC2.
 - **Manifestación que la empresa no destina**, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre,



Aigües de Vilafranca

del Impuesto sobre Sociedades), **las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales** con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio cualificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos diferentes al ahorro fiscal.

La acreditación se podrá realizar mediante una declaración responsable especificando que no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal o especificando que su operativa en un territorio cualificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos diferentes al ahorro fiscal.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales a la cual la empresa adjudicataria se ha comprometido será causa de resolución del contrato en aplicación del artículo 105 del RDL 3/2020.

N. Modificación del contrato prevista

Modificaciones de acuerdo con el artículo 111 del RDL 3/2020, de aplicación supletoria.

No se prevé una modificación, según lo establecido en el artículo 110 y 112 del RDL 3/2020.

O. Cesión del contrato

Si. De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017, el presente PCAP prevé la posibilidad de cesión del contrato, con la excepción en que no sea posible de acuerdo con lo que establece el artículo 214.1, segundo párrafo, de la LCSP, de aplicación supletoria.

P. Subcontratación

Sí, de acuerdo con los límites del apartado 2.11 del presente PCAP.

Q. Revisión de precios

No está prevista la revisión de precios durante el contrato y de sus prórrogas.

R. Plazo de garantía

Si. 1 año a contar a partir del Acta de Recepción de cada una de las actuaciones.



Aigües de Vilafranca

S. Importe máximo de gasto publicitario que tendrá que abonar la empresa adjudicataria

No aplica.

T. Programa de trabajo

No.

U. Mesa de contratación

Formarán la Mesa de Contratación de la licitación **"Servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)"**, los miembros siguientes:

- PRESIDENTE
- VOCALES TÉCNICOS (máximo 3 personas)
- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- VOCAL ECONÓMICO: una persona del área económico financiera de la sociedad.
- SECRETARIO: EL secretario del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès o, en su caso, una persona en la cual delegue el mismo, siempre que esta tenga el título universitario del grado o licenciatura en derecho.
- ASESOR JURÍDICO: Responsable de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y/o Secretario del Consejo de Administración de Aigües de Vilafranca o persona en la que esta delegue.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que solo tendrá voz. A las reuniones de la Mesa se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de la licitación a tratar, las cuales solo actuarán con la voz, pero sin voto.

Para la constitución válida de la Mesa, tendrán que estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los miembros que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y a la gestión económico financiera del órgano.



Aigües de Vilafranca



Aigües de Vilafranca

I. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el detallado en la letra A del cuadro de características del presente PCAP.

De acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos, el objeto social de la sociedad EMAVSA es la *"prestació del servei d'abastament i sanejament d'aigua en el municipi de Vilafranca del Penedès; igualment realitzarà tasques de conservació i manteniment de la xarxa de clavegueram del municipi, i podrà executar també altres tasques relacionades amb el cicle de l'aigua. La prestació del servei podrà estendre's a d'altres municipis de la comarca de l'Alt Penedès, previ acompliment en tot cas de les disposicions legals vigents"*.

Este PCAP tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas, económicas y administrativas que regirán la contratación y ejecución del contrato, y se considerará parte integrante de las cláusulas particulares del contrato. Si en la documentación hubiese contradicciones, prevalecerá el criterio más exigente, ya se técnico o económico.

Código CPV: Los códigos CPV son los especificados en la letra A del cuadro de características del contrato.

1.2. Necesidades a satisfacer e idoneidad del contracte

EMAVSA precisa garantizar que los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua a la población se realicen en condiciones de calidad, regularidad y continuidad, por este motivo precisa de un servicio de mantenimiento que cubra las 24h al día las necesidades de intervención derivadas de averías o para solucionar las averías de estas redes.

Igualmente es necesario disponer de los recursos necesarios para la ejecución de acometidas y pequeñas obras en las redes de abastecimiento y saneamiento.

1.3. Presupuesto base de la licitación

El presupuesto máximo de licitación, en los términos definidos en el artículo 43 del RDL 3/2020, se fija en la cantidad máxima especificada en la letra B del cuadro de características del presente PCAP (IVA incluido).



Aigües de Vilafranca

El presupuesto corresponde con el máximo gasto, sin que exista ningún derecho por parte del adjudicatario para su facturación íntegra, pues este se determinará en función a las necesidades concretas de EMAVSA.

No obstante, el precio de adjudicación de este contrato será el fijado por los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta, que en ningún caso podrán ser superiores a los precios base.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas y los precios incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria tendrá que soportar por el cumplimiento de las prestaciones contratadas (gastos generales financieras, seguros, transportes, desplazamientos, beneficio industrial, así como, impuestos, tasas y gravámenes que recaigan sobre el contrato).

1.4. Existencia de crédito

La existencia de crédito y la dotación presupuestaria correspondiente está especificada en la letra C del cuadro de características del presente PCAP.

1.5. Duración del contrato y posibles prórrogas

El presente contrato tendrá una duración máxima correspondiente al periodo especificado en la letra D del cuadro de características del presente PCAP, que empezará a contabilizarse en la fecha de formalización del contrato que derive de la presente licitación.

1.6. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es la cantidad especificada en la letra B del cuadro de características del presente PCAP, IVA excluido.

1.7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

ENTE CONTRATANTE: Es la Empresa Municipal de Aigües de Vilafranca, SA, con domicilio fiscal en la Pl. Jaume, I núm. 8 de Vilafranca del Penedès, CP 08720 provista con el CIF A-60206083, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona volumen 26.485, folio 83, hoja B-1044204.

EMAVSA convoca la presente licitación en su condición de poder adjudicador no administración pública (PANAP), encargada de la prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua en el municipio de Vilafranca del Penedès y otros municipios colindantes.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Para la adjudicación del contrato descrito en el presente PCAP, el órgano de contratación es el Consejo de Administración de EMAVSA, de acuerdo con el artículo 4 de las



Aigües de Vilafranca

Instrucciones Internas de Contratación de la sociedad. El consejo de Administración de la entidad contratante, el cual en sesión de 11 de octubre de 2023, faculta a su Presidente para actuar en nombre y representación de dicho Consejo y le autoriza expresamente a validar y firmar la documentación integrante de la presente licitación.

TRAMITACIÓN: Abierto, sujeto a lo previsto en el artículo 82 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, que culmina el proceso de transposición en nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2014/25/UE, sobre contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y de la Directiva 2014/23/UE, de concesión de servicios y obras cuando se refieran a esos mismos sectores especiales.

TIPOLOGÍA DE CONTRATO: Contrato mixto, de acuerdo con el artículo 15 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, ya que incluye prestaciones de servicios y pequeñas obras de forma sucesiva y ambos necesarios para realizar estas prestaciones. En todo caso, y atendiendo a lo redactado en el apartado 2 de dicho artículo, se atenderá como prestación principal el servicio de mantenimiento, reparaciones i de asistencia 24 horas al día, ya que esta incluye la mayor parte del coste del contrato.

ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 1.11 del presente PCAP.

DIVISIÓN POR LOTES: Se ha decidido unificar el contrato en un único adjudicatario, por los siguientes motivos:

- **Mejor coordinación.** La licitación se basa en la necesidad de cubrir el servicio de mantenimiento de las redes y reparación de averías, así como la realización de acometidas de abastecimiento y saneamiento, y las pequeñas obras de reparación, actuaciones que son todas del mismo ámbito de actividad y para las que hay que tener disponibilidad un servicio de guardia de 24h. La existencia de un único adjudicatario permite obtener mejores economías de escala al adjudicatario, por la mejor posibilidad de compaginar tareas y personal, la cual beneficia a EMAVSA por tener la posibilidad de obtener una mejora oferta económica y facilita la coordinación y supervisión, debida al tener un único interlocutor.
- **Resolución de problemas.** La adjudicación a una sola empresa ayudará a la uniformidad en la ejecución de las obras derivadas de las averías, y en consecuencia dará celeridad a la solución de los posibles problemas durante la ejecución de las mismas.
- **Reparación de averías de las instalaciones en periodo de garantía.** La empresa adjudicataria del presente contrato tendrá que corregir los posibles errores de ejecución que se produzcan durante el tiempo de garantía.



Aigües de Vilafranca

1.8. Perfil de contratante

Para consultar los documentos relaciones con la presente licitación, se accederá al Perfil del contratante de EMAVSA mediante la siguiente dirección electrónica:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=VILAFRANCA&idCap=30110754&ambit=&

Y en el Diario Oficial de la Unión Europea:

<https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es>

La documentación integrante del expediente de contratación a la cual los licitadores tendrán acceso y podrán descargar de los anteriores links será:

- Pliego de prescripciones administrativas particulares (PCAP)
- Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)
- Informe de necesidad

1.9. Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1.9.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera a la cual hace referencia la DEUC, al tratarse de un contrato de servicios, se acreditará mediante la presentación de la documentación indicada:

- Seguro de **responsabilidad civil por riesgos profesionales** de un importe de 1.500.000 € por siniestro y 150.000 € por víctima.
- Cumplimiento de al menos uno de los siguientes medios:
 - ✓ **Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los últimos 3 años superior a una vez y medio el valor anual medio del contrato (712.500,00 €).
 - ✓ **Patrimonio neto** al cierre del último ejercicio igual o superior al presupuesto de la licitación (574.750,00 €).



Aigües de Vilafranca

1.9.2. Solvencia profesional o técnica

La solvencia profesional o técnica a la cual hace referencia la DEUC, al tratarse de un contrato de servicios, se acreditará mediante la presentación de la documentación indicada:

- **Relación de los principales servicios o trabajos** ejecutados en los últimos 3 años de similar naturaleza al objeto del contrato que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el mismo. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Los operadores económicos deberán acreditar haber ejecutado, durante el mencionado periodo de 3 años, un importe mínimo de 475.000,00 € en servicios o trabajos de similar naturaleza.

1.10. Presentación de proposiciones

1.10.1. Plazo de presentación

Las empresas licitadoras tendrán que presentar la documentación que forme sus ofertas en el número de sobres que se indica en esta cláusula, en el plazo máximo de **30 días naturales**, de acuerdo con el artículo 82 del RDL 3/2020, mediante la herramienta Sobre Digital accesibles des de la web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=vilafranca&idCap=30110754&ambit=&

1.10.2. Sobre digital

Para la presentación de ofertas con la plataforma del Sobre Digital y su procedimiento a seguir, las empresas licitadoras podrán consultar el manual de presentación de ofertas del siguiente enlace:

<https://www.aoc.cat/knowledge-base/sobre-digital-manual-de-presentacio-dofertes/>

Recordatorio importante: En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado y, en consecuencia, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.



Aigües de Vilafranca

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial en catalán y/o en castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán también dirigir-se al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, mediante el apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles mediante dicho tablero, adjuntado en el perfil del contratante.

El periodo máximo de aceptación de las preguntas será de 7 días naturales antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas, y las respuestas se colgarán como máximo hasta 3 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cada una de las empresas licitadoras no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE, si ya lo ha hecho individualmente o figurase con más de una unión temporal. La infracción de esta norma da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que ha suscrito.

1.10.3. Documentación que presentar

Los licitadores tendrán que presentar dentro del plazo establecido, y a través de medios electrónicos (Sobre digital), la siguiente documentación estructurada en 3 sobres:

SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA)

1.1 Índice que resuma los documentos incluidos, y que mantengan la numeración a continuación indicada.

1.2 Declaración responsable del licitador o candidato, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que se ajustará al formulario de documento europeo único (DEUC):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

1.3 Garantía provisional, de acuerdo con lo detallado en el apartado 1.18, y de conformidad a los modelos de ANEXOS 3.A i 3.B.

1.4 Relación de las tareas o parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial.



Aigües de Vilafranca

1.5 Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles. Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir durante el contrato, con renuncia expresa en su propio futuro.

SOBRE B (DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR)

2.1 Índice que resuma los documentos incluidos, y que mantengan la numeración a continuación indicada.

2.2 Medios Incluirá al detalle las principales características de los medios humanos ofertados por el licitador (que como mínimo debe ser lo detallado en la letra G.4 del cuadro de características), de acuerdo con los puntos detallados en el apartado 1.11.3.1 del presente pliego:

Medios humanos	2.2.1 Personal y estructura incluida en el contrato
	2.2.2 Personal acreditado como manipulador de alimentos de acuerdo al RD 140/2003
	2.2.3 Personal acreditado para la ejecución de trabajos con fibrocemento de acuerdo a lo indicado en el RD 396/2006
	2.2.4 Personal acreditado con el carnet profesional de instalador ASETUB, formación profesional o cursos similares

2.3 Medios materiales. Incluirá al detalle las posibles mejoras (respecto al mínimo requerido en la letra G.4 del cuadro de características) de los medios materiales ofertado por el licitador, de acuerdo con los puntos detallados en el apartado 1.11.3.2 del presente pliego:

Medios materiales	2.3.1 Oficinas técnicas
	2.3.2 Equipamiento y maquinaria

SOBRE C (DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

3.2 La proposición económica se ajustará al modelo del ANEXO 4 del presente PCAP.

1.11. Criterios de adjudicación

1.11.1. Desglose puntuación total

Las ofertas de los licitadores se valorarán teniendo en consideración los diferentes aspectos económicos y cualitativos que se describen en los siguientes apartados, que cumplen con los principios de contratación, detallados en el artículo 27 del RDL 3/2020, de no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad, igualdad de trato, transparencia y libre competencia.

De acuerdo con el artículo 66 del RDL 3/2020, se establece una puntuación según una pluralidad de criterios de valoración, que cumplen con el equilibrio calidad/precio establecido en dicho artículo:

Criterios	Puntuación
Criterios económicos	75
Criterios cualitativos	25
TOTAL	100

$$P_{TOTAL} = P_{ECONÓMICA} + P_{CUALITATIVA}$$

En caso de igualdad en la puntuación de las dos ofertas más ventajosas, se aplicarán los criterios especificados en el apartado 1.12 del presente PCAP.

1.11.2. Criterios económicos (75 puntos)

La puntuación otorgada se repartirá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{ECONÓMICA} = 75 \times \left[1 - \left(\frac{B_M - B_0}{B_M} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right]$$

M = Factor de modulación ($M=4$)

B_0 = Baja ponderada total ofertada por el licitador

B_M = Baja ponderada total máxima ofertada entre todos los licitadores

$P_{ECONÓMICA}$ = Puntuación total correspondiente a la oferta económica

1.11.3. Criterios cualitativos (25 puntos)

La valoración técnica de la oferta se realizará mediante el análisis de los puntos que se describen a continuación, con una puntuación máxima de 25 puntos:



Aigües de Vilafranca

	Concepto	Puntuación
Medios humanos	Personal y estructura incluida en el contrato	0 a 7 puntos
	Personal acreditado como manipulador de alimentos de acuerdo al RD 140/2003	0 a 4 puntos
	Personal acreditado para la ejecución de trabajos con fibrocemento	0 a 4 puntos
	Personal acreditado con el carnet profesional de instalador ASETUB, formación profesional o cursos similares	0 a 4 puntos
Medios materiales	Oficinas técnicas	0 a 3 puntos
	Equipamiento y maquinaria	0 a 3 puntos
TOTAL		0 a 25 puntos

1.11.3.1. Medios humanos (19 puntos)

Personal y estructura incluida en el contrato

Se indicará la relación de personal (técnicos, responsables, topógrafos, delineantes, administrativos...) que el empresario dispondrá, indicando el % de dedicación para el servicio. Deberá estar desglosado por perfiles. También se deberá incluir un organigrama del equipo encargado para la gestión y ejecución del contrato.

Finalmente, también se podrá incluir el plan de formación que la empresa ha realizado con el personal: tipología de formación y horas.

Se valorará la cantidad y calidad de los recursos humanos incluidos en la oferta, así como, el plan de formación ejecutado por los mismos.

Personal acreditado como manipulador de alimentos

Se facilitará una relación nominal y acreditación del personal de la empresa licitadora que sea susceptible de trabajar para EMAVSA en este contrato y que disponga actualmente de la acreditación de manipulador de alimentos de acuerdo con el RD 140/2003 para el trabajo en aguas potables.



Aigües de Vilafranca

Se podrá presentar formación y/o acreditaciones relacionadas con el trabajo en aguas potables.

Se valorará la cantidad de trabajadores incluidos con la acreditación de manipulador de alimentos, así como las posibles formaciones/acreditaciones adicionales.

Personal acreditado para la ejecución de trabajos con fibrocemento

Se facilitará una relación nominal y acreditación del personal de la empresa licitadora que sea susceptible de trabajar para EMAVSA en este contrato y que disponga de la acreditación para la ejecución de trabajos con fibrocemento, de acuerdo a lo establecido en el RD 296/2006.

Se podrá presentar formación y/o acreditación relacionada con la ejecución de trabajos con fibrocemento.

Se valorará la cantidad de trabajadores incluidos con la acreditación para la ejecución de trabajos con fibrocemento, así como las posibles formaciones/acreditaciones adicionales.

Personal acreditado con el carnet profesional de instalador ASETUB, formación profesional o cursos similares

Se facilitará una relación nominal y acreditación del personal de la empresa licitadora que sea susceptible de trabajar para EMAVSA en este contrato y que disponga el carnet profesional de instalador ASETUB, formación técnica profesional o cursos similares.

Se podrá presentar formación y/o acreditación relacionada con la ejecución de trabajos con tubos y tuberías de agua.

Se valorará la cantidad de trabajadores incluidos que disponga el carnet profesional de instalador ASETUB, formación técnica profesional o cursos similares, así como las posibles formaciones/acreditaciones adicionales.

1.11.3.2. Medios materiales (6 puntos)

Oficinas técnicas

El licitador deberá presentar detalle de las oficinas técnicas a disposición del contrato para la elaboración de proyectos, modificación de planos, seguimiento de las obras, redacción del as built final de la obra... Deberá incluir una relación del hardware (ordenadores, portátiles, impresoras, plotters...) i el software que dispone para la elaboración de los documentos técnicos con relación a EMAVSA (certificaciones de obra, informes técnicos, planos, simulaciones...).



Aigües de Vilafranca

Se valorará las instalaciones, hardware y software objetivamente en base a criterios de calidad, cantidad, capacidad y avance tecnológico (herramientas actualizadas).

Equipamiento y maquinaria

Se facilitará una relación de la maquinaria y vehículos que se pondrán a disposición de manera específica y útil para las tareas de este contrato.

Para su valoración, se tendrá en cuenta la tipología de la máquina (para movimiento de tierras, para realizar estructura, extender servicios...). Se destacará la maquinaria pesada y específica que puede ser de interés para el contrato (máquina de soldar, máquina de electrofusión, equipo para pruebas de presión i desinfección, estranguladores de polietileno...). Se valorará también la maquinaria o equipamiento adicional, a la mínima exigida, del que disponga para la ejecución del contrato, así como la tipología, el modelo, la antigüedad y la utilidad dentro del servicio objeto del contrato.

En relación a la maquinaria aportada se deberá justificar su idoneidad con certificado CE, copia de la última revisión, última revisión ITV, y cualquier otro documento indicativo que es válida para su uso. Se valorarán criterios ambientales y de sostenibilidad en relación al consumo de carburantes, emisión de gases...

1.12. Criterios de desempate

De acuerdo con el artículo 66 del RDL 3/2020, en el supuesto de igualdad de puntuación entre dos proposiciones, los criterios de desempate serán, por orden de prelación, los siguientes:

- a) Tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- c) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según



Aigües de Vilafranca

resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

- d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.13. Periodo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del periodo de **dos meses** a contar des de la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La adjudicación motivada del contrato se notificará a las empresas licitadores y se publicará en el DOUE y EACAT del órgano de contratación, dentro del periodo de dos meses a contar des de la adjudicación.

1.14. Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15. Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el artículo 69 del RD 3/2020 y al artículo 149 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se establecerán parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal, refiriéndose a la oferta considerada en su conjunto.

En este sentido, se considera que, para el cálculo de las ofertas anormales o desproporcionadas, se tiene que utilizar un criterio que no solo considere el precio de la licitación, sino que también la valore la calidad del servicio, determinada, en este caso, por las mejoras o criterios técnicos ofertados. Por lo tanto, se plantea para el cálculo de valores anormales la utilización de un doble criterio que relaciona el precio ofertado con los criterios cualitativos.

Los criterios de calidad están formados por todos los conceptos que no están relacionados con los criterios económicos, y, por tanto, incluye todos los criterios detallados en el apartado 1.11.4 del presente PCAP.

En base a estos supuestos, los criterios de determinación de las ofertas anormales son los expuestos a continuación:

1.15.1. Criterios económicos

Se considerará que una oferta económica está incurso en la presunción de presentar valores anormales:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la baja ponderada total ofertada B_0 sea superior de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra baja ponderada total ofertada B_0 .
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, las bajas ponderadas total ofertadas B_0 que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del total de las bajas B_0 ofertadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando esta sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas ponderadas B_0 presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada, cuando esta sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En todo caso, si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, la nova media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

1.15.2. Criterios no económicos (criterios cualitativos):

- a) Se calculará la media de la puntuación de los criterios no económicos (criterios cualitativos) obtenidos por todas las empresas licitadoras admitidas.
- b) Se calculará la diferencia de cada una de las puntuaciones de los criterios no económicos obtenidos por las empresas licitadoras respecto la media de las puntuaciones calculado en el apartado anterior a).
- c) Se calculará la media de las diferencias obtenidas en el apartado anterior b) (desviación), en valor absoluto.



Aigües de Vilafranca

1.15.3. Condiciones de consideración de una oferta como anormal

Se considerará una oferta como anormal o desproporcionada cuando se den simultáneamente los siguientes supuestos:

1. Que la oferta económica sea considerada como anormal o desproporcionada de acuerdo con el apartado 1.15.1.
2. Que la puntuación de la oferta cualitativa esté por encima de la suma de la media (apartado 1.15.2.b) más la media de las diferencias obtenidas (apartado 1.15.2.c)

$$\text{Puntuación cualitativa} > \text{Media puntuación cualitativa} + \text{media de las diferencias}$$

1.16. Garantía provisional

Los licitadores tendrán que presentar una garantía provisional de acuerdo con la letra K del cuadro de características del presente PCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

1.17. Garantía definitiva

La garantía definitiva que constituir por parte del licitador que presente la mejor oferta será la definida en la letra K del cuadro de características del presente PCAP, IVA excluido, de acuerdo con el artículo 57.5 de la RDL 3/2020. Será necesario constituir dicha garantía antes de la adjudicación del contrato.

Para la acreditación de la garantía definitiva, la empresa adjudicataria aportará el certificado adaptado a los modelos propuestos como ANEXOS 2.A o 2.B del presente PCAP.



En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y las condiciones que reglamentariamente se establecen, la entidad aseguradora deberá estar autorizada para operar en España en branca de seguro de caución que aplique y cumplir con los requisitos legalmente exigibles.

1.18. Procedimiento de adjudicación

La Mesa de contratación estará integrada, como mínimo, por las personas especificadas en la letra U del cuadro de características del presenta PCAP y su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

La apertura del sobre A la realizará la Mesa de contratación en acto privado. En primer lugar, se abrirá el sobre A, y la Mesa comprobará la suficiencia de la documentación acreditativa presentada y podrá excluir esas empresas que no hayan cumplido las condiciones fijadas en el presente PCAP. Al contener una cantidad elevada de documentación técnica acreditativa (sobre A), la Mesa podrá solicitar a los servicios técnicos de EMAVSA un informe técnico de valoración de dicha documentación.

Para la valoración del sobre B, la Mesa se reunirá en acto público, fecha que se publicará en las correspondientes plataformas, y se aplicará los criterios de adjudicación contenidos en el apartado 1.11. Así mismo, la Mesa podrá excluir esas empresas que no hayan cumplido con las condiciones fijadas en los pliegos. Al contener una cantidad elevada de documentación técnica (sobre B), la Mesa podrá solicitar a los servicios técnicos de EMAVSA un informe técnico de valoración.

La apertura del sobre C la realizará la Mesa de contratación en acto público, fecha que se publicará en el perfil del contratante de EMAVSA. La Mesa comprobará la suficiencia de la documentación sujeta a criterios automáticos y realizará la lectura de la misma.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes podrán hacer constar delante de la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Después de acto público de apertura del sobre C, la Mesa de contratación se reunirá en un acto de carácter privado, y procederá a realizar la valoración total final que derivará en la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir enmiendas de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustancial y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá enmiendas de errores en las ofertas siempre que no deriven en una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa afectada, la cual dispondrá de 3 días hábiles para presentar una respuesta justificativa.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado i, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

1.19. Presentación de documentación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación acepte la propuesta presentada por la Mesa, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar des del siguiente a aquel en que se recibe el requerimiento, presente la documentación justificativa que se le requiera.

Este requerimiento se efectuará mediante la notificación electrónica de e-NOTUM, integrada con la *Plataforma de Serveis de Contractació Pública*.

La documentación que se le solicitará a la empresa propuesta como adjudicataria será:

- a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva definida en el apartado 1.17 del presente PCAP. Para la acreditación se presentará certificado adaptado a los modelos propuestos como ANEXOS 2.A o 2.B.
- b) Acreditación de la posesión de un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el ANEXO 1.
- c) Acreditación del cumplimiento de como mínimo de una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético o medioambiental detalladas en el apartado M del cuadro de características del presente pliego.
- d) Acreditación del cumplimiento de los medios personales y materiales detallados en la letra G.4 del cuadro de características del presente PCAP (sino se han acreditado en el sobre B).
- e) El órgano de contratación podrá solicitar cualquier otra documentación que así considere para la acreditación de la capacidad de obrar o de su solvencia.



Aigües de Vilafranca

Si la empresa licitadora está inscrita en el RELI o en el ROLECE, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa siguiente clasificada.

Una vez aportada toda la documentación requerida por parte de la empresa licitadora, esta se cualificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanables, se comunicará a la empresa afectada para que los corrija o subsane en el periodo máximo de 3 días hábiles.

Así mismo, la eventual falsedad de lo declarado por las empresas licitadoras puede derivar en motivo de prohibición de contratar en el sector público, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LCSP, de aplicación supletoria.

1.20. Formalización del contrato

La formalización se realizará en documento privado. Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, de acuerdo con el artículo 121 de RDL 3/2020 y el artículo 44 de la LCSP, la formalización no se podrá efectuar antes que transcurran 15 días hábiles a contar desde la fecha en que se publique en el DOUE o se notifique la adjudicación a los licitadores.

En el supuesto que el adjudicatario sea una UTE, esta empresa tendrá que formalmente estar constituida antes de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

De acuerdo con el artículo 79 del RDL 3/2020, será obligatoria la publicación de la formalización tanto en la plataforma de contratación EACAT, como en el DOUE.



II. DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN

2.1. Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de las indicadas en las cláusulas específicas del contrato, en base con lo dispuesto en el presente PCAP, aquellos que resulten de la documentación contractual y normativa aplicable.

2.1.1. Obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario:

a) Obligaciones laborales, sociales y fiscales

- La empresa adjudicataria tendrá que garantizar a las personas trabajadores adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- El contratista tendrá que adonar a sus trabajadores el salario correspondiente al convenio colectivo de aplicación, con el importe y modalidad de pago que se establezca, y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato, incluida la posible prórroga.

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas y es responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento delante de la entidad contratante. El incumplimiento de los compromisos de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. En el caso de incumplimiento del compromiso por parte del subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin ninguna indemnización para el adjudicatario.

El contratista responderá a los salarios impagados de los trabajadores afectados en la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social meritadas, incluso si se resuelve el contrato y los trabajadores sea subrogados a un nuevo contratista, que no asumirá estas obligaciones bajo ningún caso.

- El personal de la empresa adjudicataria que haya sido contratada para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que la extinción del contrato pueda producir en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.



Aigües de Vilafranca

- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medioambiente, que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presenta contratación.
- El adjudicatario tendrá que adoptar las prácticas de trabajo que priorizan procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medioambiente.

b) Obligaciones medioambientales

- El contratista velará para la reducción y minimización de los residuos, y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primeras...), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previniendo cualquier tipo de molestia al entorno. Además, tendrá que colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación de esta materia.
- El contratista estará obligado a minimizar, hasta donde le sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruido y vibraciones en la realización de las actividades derivadas del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que estar capacitado para acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.
- El contratista asume plenamente la responsabilidad de las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible sobre coste que se genere por este motivo a la Diputación le será repercutido para todos los conceptos.

c) Subrogación en contratos de trabajo

Para garantizar el derecho a la continuidad en el trabajo, contenido en la Directiva 2011/23/CE, y aplicando supletoriamente el artículo 130 LCSP relativo a la información sobre las condiciones de subrogación, se publica la información siguiente a efectos de la exacta evaluación de los costos laborales de la subrogación:

TRABAJADOR/A	TIPO	COSTE ANUAL	DESCRIPCIÓN CONTRATO	ANTIGÜEDAD	% JORNADA LABORAL	CATEGORIA
JBL	100	40.986,84€	Indefinido	15/06/1995	50%	Oficial
YK	189	27.476,16€	Indefinido	23/07/2018	100%	Oficial



Aigües de Vilafranca

YO	189	32.630,28€	Indefinido	18/06/2013	100%	Oficial
PPS	100	45.527,04€	Indefinido	21/09/2003	100%	Oficial
EFG	189	31.271,76€	Indefinido	03/06/2009	100%	Oficial
JAV	100	35.791,56€	Indefinido	10/11/2022	100%	Técnico
GCB	420	24.127,20€	Prácticas	07/02/2023	80%	Peón

d) Obligaciones del adjudicatario en el supuesto de subcontratación

- El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y el abasto que se establecen en el presente PCAP.
- La celebración de los subcontratos por parte del contratista estará sometida al cumplimiento de los establecido en el apartado 2.11 del presente PCAP, de acuerdo con el artículo 107 del RDL 3/2020 y el artículo 215 de la LCSP, de aplicación supletoria.
- Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que este comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, juntamente con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en las prohibiciones de contratar con la Administración.

e) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

- El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio i/o ejecución del servicio, solicitando a la Administración los documentos que para eso sean necesarios.

f) Obligaciones de transparencia

- El adjudicatario estará obligado a suministrar a EMAVSA, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por parte del adjudicatario de esta obligación derivará con una sanción de acuerdo con la legislación sobre transparencia.
- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.



Aigües de Vilafranca

g) Principios éticos y reglas de conducta para licitadores y contratistas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, absteniéndose de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, sean presente o puedan afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios i/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- Denunciar las situaciones irregulares que se pueden presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del contrato.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Comunicar inmediatamente a EMAVSA las posibles situaciones de conflicto de intereses. En todo caso, constituyen situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de EMAVSA influya en la adjudicación del contrato.
- No ofertar ni facilitar a cargos o empleados de EMAVSA ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar ningún comportamiento que tenga por objeto o pueda producir efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).



Aigües de Vilafranca

- No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con EMAVSA en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitado para estas finalidades.
- Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

h) Confidencialidad y protección de datos personales

- El adjudicatario se compromete a la más estricta y absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la cual tenga acceso y conocimiento en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el apartado 2.13 del presente PCAP.

i) Otras obligaciones del adjudicatario

- El adjudicatario se obliga a realizar de forma eficiente, diligente y experta, los trabajos objeto de este contrato con los medios humanos y materiales necesarios, y se compromete a prestar servicio como un diligente empresario, a cuál efecto se obliga a establecer mecanismos internos de dirección, supervisión y controles necesarios para verificar que la calidad y el cumplimiento a las prestaciones objeto del este contrato son correctas.
- El adjudicatario tendrá que disponer en todo momento de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la prestación de los servicios contratados.
- El adjudicatario mantendrá uniformado y dotará de los elementos de protección que precise a todo el personal que esté encargado de la prestación de los servicios objeto de este contrato, renovando los uniformes y elementos de protección con la periodicidad necesaria para garantizar, en todo momento, su seguridad y el correcto aspecto de su equipo de trabajo. Los uniformes llevarán en un lugar visible el distintivo del adjudicatario. Así mismo, también será responsable de verificar la higiene y el comportamiento de sus operarios.



Aigües de Vilafranca

- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento afiliados y con el alta correspondiente a la Seguridad Social a todos los trabajadores que intervengan, de alguna forma, en la realización del objeto del contrato, y de los que necesite para llevar a cabo las tareas de coordinación, dirección y control de la ejecución del servicio, y de colaboración necesarias con el personal de EMAVSA.
- El adjudicatario se tiene que hacer cargo de los gastos derivados de los anuncios de licitación, de formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que este señale.
- El adjudicatario tiene que cumplir la normativa vigente referente a la maquinaria y transporte de productos, de manera que todas las maquinas, camiones y otros medios de transportes que se utilicen en la realización de las tareas dispongan del certificado CE, sean aptas para realizar los transportes contratos y tengan las revisiones pertinentes, con el fin de no contaminar el medioambiente, ya sea por contaminación a la atmosfera o a la tierra.
- El adjudicatario comunicará al responsable del contrato designado por EMAVSA las incidencias que se produzcan durante la realización de las prestaciones contratadas. Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar parte al responsable del contrato de EMAVSA, y vendrá obligado a realizar un informe del mismo en el que se refleje los motivos que han originado el accidente y las medidas preventivas adoptadas.
- Será responsabilidad del adjudicatario la recogida, transporte y correcta gestión de los residuos objeto de este contrato.
- El adjudicatario se compromete también a realizar una gestión sostenible tanto del agua utilizada en la ejecución del contrato, como de los residuos generados en la misma, elaborando un Plan de Gestión de residuos y librando las hojas de seguimiento de los mismos.
- Sin perjuicio que el contratista tenga que tener a disposición del ente contratante cualquier documentación que le pueda ser requerida en relación al cumplimiento de sus obligaciones como empresa y patrón, se obliga a presentar a EMAVSA la siguiente documentación:

Antes o en el periodo máximo de 10 días naturales a contar des del inicio del contrato

- ✓ Datos identificativos, teléfonos y dirección electrónica del contacto del coordinador técnico o responsable designado como interlocutor para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato.



Aigües de Vilafranca

- ✓ Especificar las personas que ejecutaran las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta a la Seguridad Social. Durante la vigencia del contrato, cualquier sustitución o modificación de dichas personas tendrá que comunicarse previamente al ente perceptor del servicio, y acreditar que la situación laboral se ajusta a derecho.

Junto con cada factura:

- ✓ Certificación positiva actualizada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, o bien declaración de vigencia de la previamente librada.
- ✓ Copia de los TC1 y TC2 correspondientes a los trabajadores destinados a la realización de los servicios objeto de este contrato durante la mensualidad objeto de la facturación, indicando (y marcando en el TC) las personas adscritas.
- ✓ Certificación positiva actualizada de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria (Modelo 01C AEAT), o bien declaración e3 vigencia de la previamente librada.

En el periodo que el ente contratante establezca desde que le sea requerida:

- ✓ EL adjudicatario tendrá que remeter, a petición de EMAVSA, una relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato, juntamente con las condiciones de subcontratación que tengan relación directa con los plazos de pago. Así mismo, también tendrán que aportar, a petición de EMAVSA, los justificantes del cumplimiento de los pagos efectuados a subcontratistas, en el transcurso del contrato o una vez finalizada la prestación.
- ✓ El adjudicatario queda obligado a facilitar a EMAVSA toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información será facilitada al ente contratante previa solicitud por parte de este. La información al completo será facilitada en un periodo mínimo de 10 días, y máximo de un mes a contar des de la solicitud formulada por el ente contratante, excepto que el contratista pueda acreditar la imposibilidad material de facilitar la información en este periodo. En caso de no cumplimiento de esta obligación de facilitación de información, el órgano de contratación queda facultado para resolver el contrato sin que el contratista tenga



Aigües de Vilafranca

derecho a reclamar ninguna indemnización a su favor. Así mismo, el adjudicatario tendrá de responder con los daños y perjuicios que se deriven para el ente contratante del incumplimiento de esta obligación, teniendo que responder para este concepto la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

✓ Conforme al establecido en el RD 171/2004, el adjudicatario tendrá que presentar la siguiente documentación técnica en materia de Seguridad y Salud:

1. Estructura (organigrama) funcional de la empresa indicando la estructura de Seguridad y Salud.
2. Acreditar debidamente la constitución del servicio de prevención propio o eterno, y en este último caso adjuntar el recibo del pago actualizado, que cubra el año en curso.
3. Evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en los servicios contratados,
4. Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que se tenga que utilizar.
5. Certificados de aptitud médica de los trabajadores para los trabajos a realizar.
6. Certificados de formación impartida a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
7. Certificados de entrega de los EPIS correspondiente a los trabajadores.
8. Declaración de conformidad CE y revisiones reglamentarios de los equipos de trabajo. O en su caso, certificado de adecuación a RD 1215/1997.
9. En el caso de utilizar productos químicos, adjuntar las correspondientes hojas de seguridad.
10. Nombre y certificado de formación del recurso preventivo asignado

2.1.2. Obligaciones de EMAVSA.

Sin el perjuicio del resto de obligaciones (en especial los correspondientes pagos), que se adquieran en virtud de este contrato, EMAVSA se obliga a:

- Proporcionar al adjudicatario la información necesaria para la realización del objeto de este contrato.



Aigües de Vilafranca

- Incorporar en su gestión y desarrollo de sus procesos y servicios, los principios de calidad, protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en un marco de mejora continua de trabajo a cual efecto tiene establecido, aplico y actualiza un Plan de Prevención que comprende los procedimientos y las instrucciones necesarias para asegurar el funcionamiento de todas sus instalaciones y procesos en condiciones de seguridad, y que permita la identificación, evaluación y control eficaz de los riesgos y peligros asociados a los trabajos, reduciendo y eliminando los riesgos más importantes de la actividad de la empresa.
- Informar, consultar, hacer partícipes y formar a sus trabajadores en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y, a la vez supervisar el correcto funcionamiento de las medidas preventivas adoptadas y adoptar los procedimientos necesarios para la evaluación periódica y sistemática de la eficacia del sistema de gestión, conforme a la política de seguridad y salud en el trabajo. También dará a conocer aquellos protocolos de seguridad que los empleados del contratista haya de aplicar cuando accedan a sus instalaciones.
- Asignar a la persona representante con la facultad para la supervisión de los trabajos de este contrato, sin eximir sus responsabilidades como adjudicatario.

A la vez que establece que:

- ✓ EMAVSA no tendrá ninguna relación ni vinculación laboral con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato. En ningún caso existirá dependencia jerárquica, ni funcional, entre los trabajadores del contratista adjudicatario y EMAVSA, y una vez finalizado el contrato tampoco será obligada por ningún título con las personas que en aquel momento o con anterioridad hayan prestado servicio para aquel.
- ✓ Bajo ningún supuesto EMAVSA dictará ordenes, dirigirá o colaborará con el personal a cargo del adjudicatario, afecte a la realización del objeto del contrato, por cuando la relación contractual se mantiene, únicamente y exclusiva, entre las partes contratante, siendo el adjudicatario quien cursará las correspondientes instrucciones y órdenes a su personal.

Los sueldos, cuotas de la seguridad social, accidentes y todos aquellos tributos, tasas o cargas que graven la prestación de los servicios de los trabajadores afectados por el adjudicatario, irán a cargo y a cuenta del contratista, con total indemnidad para EMAVSA.



Aigües de Vilafranca

2.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las descritas en la letra M del cuadro de características.

2.3. Modificación del contrato

No se prevé una modificación, según lo establecido en el artículo 110 del RDL 3/2020.

Las posibles modificaciones a aplicar serán de acuerdo con el artículo 111 del RDL 3/2020. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado 1 de dicho artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
 - Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara a la entidad contratante a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la entidad contratante.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

 - Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever.
 - Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.



Aigües de Vilafranca

- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando un nuevo contratista sustituya al elegido en un principio como adjudicatario por la entidad contratante como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:
- Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula de revisión inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del RDL 3/2020.
 - Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del presente real decreto-ley.
- d) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En todo caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

- Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de licitación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de licitación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.



Aigües de Vilafranca

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso, se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:
 - El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en el artículo 1.
 - Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

2.4. Régimen de pago

Las prestaciones derivadas de este contrato, una vez realizadas, serán objeto de la correspondiente certificación y posterior facturación, de acuerdo con las especificaciones del apartado 11 del PPTP.

El contratista presentará dentro de los primeros diez días de cada mes, una certificación en la que se referirán a los servicios y suministros ejecutados en el mes anterior, y se librarán al responsable de explotación de EMAVSA.

Aigües de Vilafranca queda des de ahora facultada para aplicar las deducciones oportunas en las certificaciones, si detecta deficiencias o incidencias en la prestación del servicio, así como a repercutir en su caso al contratista los gastos de inspección correspondientes.

Aigües de Vilafranca dispondrá de diez días, des de que la certificación haya entrado en la empresa, para examinarla y dar su conformidad o, en su caso, hacer las consideraciones oportunas.

Una vez firmada la certificación, el adjudicatario expedirá factura en base al importe de los servicios y suministros autorizados. A este importe se le añadirá el IVA que legalmente corresponda en ese momento.

No obstante, a todo lo anterior, el importe se podrá ver afectado por el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso de incumplimiento de los criterios de calidad del servicio o de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato serán de aplicación las



Aigües de Vilafranca

deducciones asociadas al grado de cumplimiento o desviación de los estándares señalados, así como por las penalizaciones que, en su caso, deriven de sus actuaciones, en la/s cuota/s subsiguientes.

Las facturas serán verificadas y conformadas por EMAVSA dentro de un periodo máximo de 30 días, y se abonarán en un periodo máximo de 60 días a contar desde la fecha de su presentación a las dependencias de EMAVSA, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria que se indique en el documento, al amparo del artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en su actual redacción aprobada por la Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de soporte al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de ocupación.

En el supuesto de disconformidad por parte de EMAVSA con el contenido de la factura, por no ajustarse a las condiciones establecidas con el contrato, se procederá por parte de adjudicatario a la enmienda de las deficiencias observadas, periodo que computará a efectos de proceder al abono de la factura.

2.5. Penalidades derivadas del incumplimiento del contrato

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato, de las condiciones de la su oferta y a las órdenes de EMAVSA para la mejora de la prestación del servicio y suministro. Los trabajos ejecutados incorrectamente tendrán de volver a realizarse, siendo la empresa adjudicataria responsable delante de terceros de los daños que pudiesen producirse por estas deficiencias.

Por un lado, las infracciones detalladas en los apartados 6.2 del PPTP, se penalizarán de acuerdo a las especificaciones del mismo.

Por otro, las infracciones cometidas por la empresa adjudicataria por el incumplimiento del contrato se clasificarán como faltas y se sancionarán con las modalidades establecidas en los siguientes apartados:

Faltas leves. Ser consideran faltas leves:

- Defectos en la realización de la reparaciones o pequeñas obras
- Producción de molestas innecesarias a los vecinos
- Descortesía de los trabajadores a los usuarios
- Demora en los periodos estipulados

Faltas graves. Ser consideran faltas graves:

- Falsedad documental
- Rotura parcial o total de alguna de las instalaciones



Aigües de Vilafranca

- La no realización de los trabajos programados
- Poner en peligro a las personas por el incumplimiento de las normas de seguridad
- Uso de productos que incumplan la normativa
- Reiteración de faltas leves

EMAVSA se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato de adjudicación del servicio para el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de la certificación final que se expida por el pago de los suministros y servicios.

EMAVSA penalizará el incumplimiento de los puntos anteriormente referidos en el contrato con penalidades de hasta el 10% sobre el precio del contrato, IVA excluido. El límite total de las penalidades no superará en ningún caso el 50%, IVA excluido.

Las penalidades impuestas deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en base al criterio de EMAVSA y la clasificación anterior.

Durante la imposición de las penalidades se tendrá que garantizar la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose de forma especial los siguientes criterios para la graduación:

- La existencia de intencionalidad o reiteración
- La naturaleza de los perjuicios causados
- La reincidencia, el incurrir en el periodo de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza
- La gravedad y la celeridad en su corrección

En caso de persistir el incumplimiento, se podrá instar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas mediante deducción en la cuantía que, en concepto de pago, corresponda al contratista, o bien, sobre la garantía definitiva constituida.

Para imposición de penalidades graves se dará audiencia previa al adjudicatario para que aporte las correspondientes pruebas y alegue el que tenga por conveniente en su descargo.

2.6. Causas de resolución

Son motivos de resolución de contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, así como en el RDL 3/2020, lo siguientes:

- El hecho de incurrir por parte del contratista en cualquiera de los motivos de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento por parte de contratista del deber de afiliación, alta a la Seguridad Social y la falta de medidas para garantizar la seguridad y salud del personal que ocupe para la ejecución de este contrato, así como la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que como a empresario le correspondan.
- El incumplimiento de cualquier obligación contractual sea o no esencial, que ponga en riesgo el buen fin del contrato.
- Al descubrir la inexactitud u ocultación de los documentos, o los datos que tiene que suministrar el adjudicatario en virtud del presente contrato.
- Que el adjudicatario descuide o contravenga reiteradamente las ordenes de EMAVSA relativas a la ejecución de los trabajos sin permiso escrito de esta semana.
- Que el adjudicatario modifique, ceda o subcontrate los trabajos encomendados en virtud de este contrato sin disponer de la previa autorización escrita de EMAVSA.
- Las faltas de respeto graves de los empleados del adjudicatario a los empleados, clientes o administradores de EMAVSA, sin que el adjudicatario haya ejercido ninguna medida disciplinaria.
- Si se promueve cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir embargo o subasta de sus bienes, o si se tomase cualquier acción corporativa para solicitar a declaración de concurso de acreedores, ya se a instancia de terceros o de la misma empresa.
- Si el adjudicatario permitiese que se constituyesen garantías reales, embargos, cargas o gravámenes de cualquier tipo sobre sus derechos o bienes.
- Si se descuidase o liquidase la sociedad del adjudicatario, o por la muerte o incapacidad del contratista individual.
- La falta de entrega a EMAVSA de la documentación que el contratista se obliga a librar en este contrato.



Aigües de Vilafranca

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto los datos o antecedente que no sean públicos o notorios.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la letra M del cuadro de características.

2.7. Periodo de recepción de las prestaciones del contrato

No aplica.

2.8. Revisión de precios

No será de aplicación la revisión de precios.

2.9. Periodo de garantía del contrato

Se fija un periodo de garantía de **2 año** a contar desde la fecha de la recepción y/o conformidad de todos los servicios u obras encargadas.

2.10. Cesión

De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP 9/2017, el presente PCAP prevé la posibilidad de cesión del contrato, con la excepción en que no sea posible de acuerdo con lo que establece el artículo 214.1, segundo párrafo, de la LCSP, de aplicación supletoria.

El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar ninguna parte del presente contrato sin la previa autorización por escrito de EMAVSA.

2.11. Subcontratación

La empresa licitadora podrá subcontratar parte de los servicios a ofertar, cumpliendo siempre los requisitos y resto de circunstancias relacionadas con el artículo 107 del RDL 3/2020 y el artículo 215 de la LCSP, de aplicación supletoria. Especialmente para garantizar la oferta de todas las tipologías de contadores relacionadas.

EMAVSA no autorizará ninguna subcontratación en la que no se cumplan los requisitos de capacidad de contratar descritos en la letra G del cuadro de características del presente PCAP.

De acuerdo con el artículo 107 del RDL 3/2020, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



Aigües de Vilafranca

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta (dentro del sobre A) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes



Aigües de Vilafranca

de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDL 3/2020.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o con personas incursas en prohibición de contratar de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional séptima del RDL 3/2020, cuando la entidad contratante sea una entidad perteneciente al Sector Público los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la primera por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

2.12. Subrogación

No hay previsto en el contrato que haya subrogación de personal. Por otro lado, el personal que ejecute las tareas incluidas en el objeto del contrato, no es necesario que esté adscrito específicamente en el convenio del agua, ya que son tareas de carácter general o auxiliar. Así mismo, a la finalización del contrato objeto de esta licitación y adjudicación de nuevo del servicio, tampoco se prevé ningún tipo de subrogación en el nuevo pliego para el futuro adjudicatario, al igual que sucede en el contrato actual.

En caso que sea de aplicación, el adjudicatario restará obligado al cumplimiento de la ley de subrogación que esté vigente respecto al personal.



Aigües de Vilafranca

2.13. Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

No tiene en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el RELI, ROLECE o registro análogo.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

El contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso debido a la ejecución del contrato. Así mismo, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, y designada de forma expresa y justificada por estos como confidencial.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar des del conocimiento de la información de referencia.

2.14. Régimen jurídico de la contratación

La empresa Municipal Aigües de Vilafranca, S.A., (en adelante AIGÜES DE VILAFRANCA), es el ente con competencia para contratar los trabajos, con domicilio fiscal en la Plaça Jaume I, núm. 8 del municipio de Vilafranca del Penedès, CP 08720, provista de CIF A-60206083, inscrita en el Registre Mercantil de Barcelona en el volumen 26.485, folio 83, hoja B-104204, y dirección en Internet (perfil del contratante): www.aiguesdevilafranca.cat

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley de contratos del Sector Público, EMAVSA es un poder adjudicador que no tiene la condición de administración pública (en adelante PANAP) que actúa como ente gestor de los servicios municipales de suministro de agua y de saneamiento de aguas residuales en Vilafranca del Penedès.

El día 18 de abril de 2016 finalizó el plazo de transposición al derecho interno español de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Una vez vencido el plazo de transposición sin que éste se llevara a cabo, la Directiva desplegará un efecto directo vertical siempre que sus disposiciones sean



Aigües de Vilafranca

incondicionales y suficientemente precisas. Este criterio es consolidado por la jurisprudencia del TJUE (SSTT Beenjes, de 20 de septiembre de 1988 y Fratelli, de 22 de junio de 1989) reconocen el efecto directo por la no transposición a plazo de Directivas comunitarias, siendo de responsabilidad de los Estados miembros el incumplimiento de este deber de adaptación (STJUE 19 de noviembre de 1991). Pero no se trata de una cuestión dispositiva, la STJUE de 14 de julio de 1994, Faccini Dori, declaró que necesariamente ha de interpretar la legislación estatal existente con el referente de la Directiva que no se ha cumplido. En consecuencia, los preceptos de las Directivas de 2014 que sean claros, precisos y incondicionados desplegarán efectos jurídicos de obligada aplicación por los operadores jurídicos.

El Real Decreto-Ley 3/2020 viene a completar la transposición parcial que la Ley 9/2017 realizó de las Directivas 2014/25/UE y 2014/23/UE. Más concretamente, la Directiva 2014/25/UE fue parcialmente transpuesta por la Ley 9/2017 en lo que respecta a la contratación por parte de las Administraciones Públicas en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; por lo que dicho real decreto-ley viene a completar la transposición de esta Directiva en lo que se refiere a la contratación en los citados sectores por parte de las entidades del sector público que no son Administración Pública y por las empresas privadas con derechos especiales o exclusivos. Por otra parte, la Directiva 2014/23/UE también fue parcialmente transpuesta por la Ley 9/2017 en lo que se refiere a los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios en el ámbito general; por lo que este real decreto también viene a completar la transposición de la Directiva 2014/23/UE en lo que se refiere a los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios relativos a las actividades que están sujetas al presente real decreto-ley (agua, energía, transportes y servicios postales).

En relación a la sujeción de la actividad contractual de AIGÜES DE VILAFRANCA el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes para que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, el artículo 1 establece la sujeción a dicha norma los contratos celebrados por las empresas públicas (artículo 5.2) que realicen actividades en el marco de la explotación de redes fijas destinadas a prestar un servicio al público en relación con la producción, transporte o distribución de agua potable (artículo 8), siempre que el valor estimado de los contratos de obras, suministros y servicios sea igual o superior a los umbrales siguientes:

- a) 1.000.000 de euros en los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo I.



Aigües de Vilafranca

- b) 431.000 de euros en los contratos de suministro y de servicios distintos a los referidos en la letra anterior, así como en los concursos de proyectos.
- c) 5.382 millones de euros en los contratos de obras.

La prestación objeto del contrato se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, y también cabe mencionar que dicho Decreto Ley incorpora al Ordenamiento Jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de los contratos de obras, de suministro y de servicios, en el ámbito de una o más actividades contenidas en los artículos 8 a 14 de este real decreto ley, bajo los umbrales que anteriormente he mencionado.

2.15. Notificación y uso de medios de comunicación electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se realizarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y acceso a su contenido mediante el servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC), o similar.

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en la que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso que se haya facilitado el número de móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica.

Las notificaciones electrónicas se entenderán como rechazadas a todos sus efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

2.16. Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.



Aigües de Vilafranca

2.17. Seguros

A efectos de posibles responsabilidades la empresa adjudicataria deberá tener contratado, durante toda la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil general con un riesgo mínimo asegurado de **1.500.000 € por siniestro** y **150.000 € por víctima**. Este deberá ser acreditado por la empresa adjudicataria cuando Aigües de Vilafranca lo solicite, de acuerdo al modelo del ANEXO 1 del presente PCAP.

2.18. Lugar de ejecución del contrato

El municipio fijado para la ejecución del objeto del contrato es Vilafranca del Penedès, perteneciente a la comarca del Alt Penedès, en la provincia de Barcelona.

2.19. Responsable del contrato

EMAVSA designará un responsable del contrato, el cual formará parte de la Mesa de contratación, se encargará de supervisar la ejecución del contrato, de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y de proponer modificaciones.

2.20. Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista está obligada a todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos personales a las cuales tenga acceso en ocasión del contrato, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas referente a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el RDL 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En base a las normativas y leyes expuestas, se informa de los datos que se cederán para la ejecución de contrato y su finalidad:

- Datos personales del órgano de contratación y del responsable de contrato (nombre, DNI, cargo...): gestión del expediente de contratación.

Las obligaciones establecidas por el contrato en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento para sus empleados, por lo que el contratista responderá delante el contratante si estas obligaciones son incumplidas por estos.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, y mantenerse en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa.

2.21. Régimen de reclamaciones

Serán susceptibles de reclamaciones en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del RDL 3/2020, cuando se refieran a alguno de los contratos sujetos a este real decreto-ley, o a los acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de estos contratos, así como a los contratos basados, que pretendan concertar las entidades contratantes.

Los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 del RDL 3/2020, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer las siguientes competencias respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en este real decreto-ley:

- a) Resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en este real decreto-ley.
- b) Acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte.
- c) Fijar las indemnizaciones que procedan, previa la correspondiente reclamación de daños y perjuicios, por infracción, asimismo, de las disposiciones contenidas en este real decreto-ley.

Serán de aplicación a las reclamaciones que se interpongan ante los órganos mencionados en el artículo 120 del RDL 3/2020 contra alguno de los actos a que se refiere el artículo 119 las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre que regulan el recurso especial en materia de contratación, incluido el artículo 49 relativo a la adopción de medidas cautelares, con las siguientes especialidades:

- a) Las referencias a los órganos de contratación deberán considerarse hechas a las entidades contratantes.
- b) Cuando la reclamación se interponga contra el contenido de los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, el cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en



Aigües de Vilafranca

que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio que sirva como medio de convocatoria de la licitación, o a partir de la fecha de envío de la invitación a confirmar el interés en el caso de que el medio de convocatoria hubiera sido un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación, siempre que en estos se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales. Cuando no se hiciera esa indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante. El plazo para la interposición de la reclamación tendrá una duración igual a la del plazo concedido para presentar las proposiciones.

- c) Cuando la reclamación se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 110 y 111 del presente real decreto-ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.
- d) Cuando la reclamación se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 115.2, letras b), c), d) y e), el plazo de interposición será el siguiente:
 - 1. 1.º Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en este real decreto-ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
 - 2. En cualquier caso, antes de que transcurran seis meses a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.
- e) No será válida la interposición de la reclamación ante el registro o cualquier otra dependencia de la entidad contratante.

Los efectos de la resolución de la reclamación en materia de contratación son los descritos en el artículo 122 del RDL 3/2020.

2.22. Régimen de invalidez

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en el Capítulo I del Título VII de el RDL 3/2020, de 8 de noviembre.



Aigües de Vilafranca

Pliego de cláusulas administrativas particulares que eleva el presidente del Consejo de la Empresa Municipal de Aigües de Vilafranca, SA (EMAVSA) a la consideración del Consejo de Administración.

Ramón Zaballa Serra

Presidente del Consejo de Administración



Aigües de Vilafranca

ANEXO 1: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL

La aseguradora con oficina en,
núm..... con NIF, inscrita en el Registro Mercantil de
Tomo....., Sección....., Folio....., Hoja.....

CERTIFICA:

Que la empresa, con domicilio social
..... y NIF....., tiene contratado para el periodo
..... la siguiente cobertura de seguro de Responsabilidad Civil que da
cobertura al **"Contrato para el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)"**,

ASEGURADO:

Se consideran asegurados de la Póliza:

- * El Tomador de la Póliza (explotador)
- * EMAVSA
- * Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès

GARANTÍAS Y LÍMITE ASEGURADOS:

* Responsabilidad Civil y medioambiental.....	000.000 €
* Responsabilidad Civil Patronal	000.000 €
* Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratista	000.000 €
* Liberación de Gastos.....	incluida
* Defensa Civil y penal.....	incluida
* Fianzas Judiciales.....	incluida
* Sublímite por víctima.....	150.000 € (mínima)
SUMA MÁXIMA DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:	1.500.000 € (mínima)

(Esta cantidad indica la suma de la indemnización para todos los conceptos más arriba señalados que podrá exceder de la suma máxima de indemnización por siniestro)

Las Coberturas quedan garantizadas mediante la Póliza núm.....

....., de de

(Firma y sello de la Compañía Aseguradora)

El licitante tendrá que indicar el riesgo de cobertura.



Aigües de Vilafranca

ANEXO 2.A: MODELO DE AVAL PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

La entidad (*razón social de la entidad de crédito*), con el NIF _____, y domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida _____ núm. _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre y representación _____ (*nombre y apellidos de los apoderados*), Con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de _____ señor _____ con fecha _____, bajo el núm. _____ de su protocolo, que se encuentran íntegramente subsistentes ,

AVALA SOLIDÁRIAMENTE

Don: _____ (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF _____, en interés y beneficio de Aigües de Vilafranca, y hasta la suma de _____ euros (*importe garantizado en letras y números*) a efectos de responder de las obligaciones económicas y eventuales responsabilidades que se deriven del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación al **"Contrato para el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)"** suscrito entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AIGÜES DE VILAFRANCA, SA _____ (*empresa avalada*).

La entidad avalista (*banco o caja*) declara bajo su responsabilidad que este aval a primer requerimiento tiene carácter solidario y que se presta con expresa y formal renuncia a los beneficios de excusión , división, orden y cualquier otra que pudiese ser en su caso de aplicación, y que se hará efectivo al beneficiario, hasta la cantidad máxima avalada, al primer requerimiento suyo, sin que este tenga que justificar el incumplimiento ni la negativa al pago del avalado, en el periodo máximo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento.

El presente aval se mantendrá en vigor hasta que *EMPRESA MUNICIPAL DE AIGÜES DE VILAFRANCA, SA*, autoriza su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de emisión)

(Razón social de la entidad de crédito)

(Firma de los representantes de la entidad de crédito)

Este aval ha estado inscrito en esta fecha al Registro Especial de Avaluos con el número de registro _____.

(Firma de los representantes de la entidad de crédito)

(ESTE DOCUMENTO TENDRÁ QUE SER INTERVENIDO POR NOTARIO)



Aigües de Vilafranca

ANEXO 2.B: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Certificado número _____

_____ (Banco, Caja de Ahorros, etc.) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, calle _____, y CIF _____, debidamente representado por el Sr. _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ (Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro), NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, frente EMPRESA MUNICIPAL DE AIGÜES DE VILAFRANCA, SA (en adelante, el asegurado), hasta el importe de _____ euros (_____ importe en letras), a efectos de garantizar el cumplimiento por parte del tomador del seguro de todas y cada una de las obligaciones, penalizaciones y otros gastos que se puedan derivar de la adjudicación y formalización del **"Contrato para el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)"**

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni quedará extinguido el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurado de sus obligaciones, en caso que este tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado en su primer requerimiento, en los términos establecidos en el LCSP y normas de desarrollo, y de pagar, con carácter incondicional, dentro de los ocho (8) días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución continuará vigente hasta que la división de EMPRESA MUNICIPAL DE AIGÜES DE VILAFRANCA, SA autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de su expedición)

Firma del asegurador:



Aigües de Vilafranca

ANEXO 3.A: MODELO DE AVAL PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA PROVISIONAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito*), con el NIF _____, y domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida _____ núm. _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre y representación _____ (*nombre y apellidos de los apoderados*), Con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de _____ señor _____ con fecha _____, bajo el núm. _____ de su protocolo, que se encuentran íntegramente subsistentes ,

AVALA SOLIDÁRIAMENTE

A _____ (*Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro*) _____, NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante de EMAVSA (en adelante el asegurado), hasta el importe de **14.250,00 € (catorce mil doscientos cincuenta euros)**, a efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta hasta la perfección del **“Contrato para el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d’Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)”**.

La entidad avalista (*banco o caja*) declara bajo su responsabilidad que este aval a primer requerimiento tiene carácter solidario y que se presta con expresa y formal renuncia a los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otra que pudiese ser en su caso de aplicación, y que se hará efectivo al beneficiario, hasta la cantidad máxima avalada, al primer requerimiento suyo, sin que este tenga que justificar el incumplimiento ni la negativa al pago del avalado, en el periodo máximo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento.

El presente aval se mantendrá en vigor hasta que *EMPRESA MUNICIPAL DE AIGÜES DE VILAFRANCA, SA*, autoriza su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de emisión)

(Razón social de la entidad de crédito)

(Firma de los representantes de la entidad de crédito)

Este aval ha estado inscrito en esta fecha al Registro Especial de Avals con el número de registro _____.

(Firma de los representantes de la entidad de crédito)

(ESTE DOCUMENTO TENDRÁ QUE SER INTERVENIDO POR NOTARIO)



Aigües de Vilafranca

ANEXO 3.B: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA PROVISIONAL

Certificado número _____

_____ (Banco, Caja de Ahorros, etc.) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____, calle _____, y CIF _____, debidamente representado por el Sr. _____, con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de _____

ASEGURA

A _____ (Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro) _____, NIF/CIF _____, en concepto de tomador del seguro, delante de EMAVSA (en adelante el asegurado), hasta el importe de **14.250,00 € (catorce mil doscientos cincuenta euros)**, a efectos de garantizar el mantenimiento de la oferta hasta la perfección del **"Contrato para el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)"**

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni quedará extinguido el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurado de sus obligaciones, en caso que este tenga que hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado en su primer requerimiento, en los términos establecidos en el LCSP y normas de desarrollo, y de pagar, con carácter incondicional, dentro de los ocho (8) días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución continuará vigente hasta que la división de EMPRESA MUNICIPAL DE AIGÜES DE VILAFRANCA, SA autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de su expedición)

Firma del asegurador:

ANNEX 4: MODELO OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr./Sra. con residencia en , calle número , y con NIF , declara que, consciente de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato para el **"Servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)"**, se compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, y propone inicialmente a ejecutar las prestaciones de este contrato según los precios unitarios y precios unitarios complementarios adjuntos:

Capítulo	Nombre	Ponderación	Baja ofertada
1	Acometida de agua	19 %	B ₁ =
2	Diversos red de agua	7 %	B ₂ =
3	Tuberías	10 %	B ₃ =
4	Válvulas	10 %	B ₄ =
5	Accesorios tuberías	5 %	B ₅ =
6	Accesorios hidrantes	3 %	B ₆ =
7	Obras de fábrica	5 %	B ₇ =
8	Pavimentos	11 %	B ₈ =
9	Hormigones	8 %	B ₉ =
10	Movimiento de tierras	11 %	B ₁₀ =
11	Mano de obra	8 %	B ₁₁ =
12	Varios	3 %	B ₁₂ =
Baja ponderada total (en base a la fórmula)			B_T =



Aigües de Vilafranca

$$B_T = 0,2B_1 + 0,08B_2 + 0,10B_3 + 0,10B_4 + 0,05B_5 + 0,03B_6 + 0,05B_7 + 0,11B_8 + 0,08B_9 + 0,12B_{10} + 0,08B_{11}$$

1 ACOMETIDA DE AGUA (obra civil, colocación de materiales y mano de obra)					
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€ /UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B_i)
1.1	Ut	Acometida longitud entre 0-1 m i 0,4 m de ancho de zanja	198,42 €		
1.2	Ut	Acometida longitud entre 1-2m y 0,4m de ancho de zanja	272,82 €		
1.3	Ut	Acometida longitud entre 2-3m y 0,4m de ancho de zanja	322,42 €		
1.4	Ut	Ml. Conducción acometida de 0,4 m. de ancho de zanja	47,12 €		
1.5	Ut	Colocación hidrante modelo enterrado, 2 bocas de 70mm, incluye colocación de accesorios conexión a red, válvula DN 100, 2 rodillos Fd BB DN 100 PN 16 L=25 y codo 90º DN100 BB PN 16 con patín, hidrante y dos anclajes de hormigón	458,86 €		
1.6	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 1<longitud<2 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,6 m, de ancho de zanja	714,94 €		
1.7	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 0<longitud<1 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,6 m, de ancho de zanja	769,96 €		
1.8	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 2<longitud<3 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,6 m, de ancho de zanja	879,95 €		
1.9	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 3<longitud<4 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,6 m, de ancho de zanja	989,94 €		
1.10	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 4<longitud<5 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,6 m, de ancho de zanja	1.099,93 €		
1.11	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 0<longitud<1 m., profundidad de conexión < 3 m i 0,6 m, de ancho de zanja	769,96 €		
1.12	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 1<longitud<2 m., profundidad de conexión < 3 m i 0,6 m, de ancho de zanja	879,95 €		
1.13	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 2<longitud<3 m., profundidad de conexión < 3 m i 0,6 m, de ancho de zanja	989,94 €		
1.14	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 3<longitud<4 m., profundidad de conexión < 3 m i 0,6 m, de ancho de zanja	1.099,93 €		
1.15	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 4<longitud<5 m., profundidad de conexión < 3 m i 0,6 m, de ancho de zanja	1.209,92 €		
1.16	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 0<longitud<1 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,8 m, de ancho de zanja	747,96 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

1.17	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 1<longitud<2 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,8 m, de ancho de zanja	857,95 €		
1.18	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 2<longitud<3 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,8 m, de ancho de zanja	989,94 €		
1.19	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 3<longitud<4 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,8 m, de ancho de zanja	1.121,92 €		
1.20	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 4<longitud<5 m., profundidad de conexión < 1,5 m i 0,8 m, de ancho de zanja	1.143,92 €		
1.21	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 0<longitud<1 m., profundidad de conexión < 3m i 0,8 m, de ancho de zanja	769,96 €		
1.22	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 1<longitud<2 m., profundidad de conexión < 3m i 0,8 m, de ancho de zanja	901,95 €		
1.23	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 2<longitud<3 m., profundidad de conexión < 3m i 0,8 m, de ancho de zanja	1.033,94 €		
1.24	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 3<longitud<4 m., profundidad de conexión < 3m i 0,8 m, de ancho de zanja	1.165,92 €		
1.25	Ut	Acometida de saneamiento Diam. 200 PE corrugado s-4 4<longitud<5 m., profundidad de conexión < 3m i 0,8 m, de ancho de zanja	1.297,91 €		
BAJA MEDIA ACOMETIDAS $(B_1) = \frac{\sum_{i=0}^{25} B_i}{25}$				B₁ =	

2 DIVERSOS DE RED AGUA (suministro e instalación)					
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€/UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
ACCESORIOS					
2.1	Ut	Enlace latón macho 32x1" isiflo ref. 110	9,93 €		
2.2	Ut	Prk ametl enlace macho 32x1"	6,68 €		
2.3	Ut	Enlace latón hembra 32x1" isiflo ref. 116.	9,58 €		
2.4	Ut	Prk ametl enlace hembra 32x1"	6,07 €		
2.5	Ut	Enlace latón macho 50x1 1/2" isiflo ref. 110	21,57 €		
2.6	Ut	Prk ametl enlace macho 50x1 1/2"	14,77 €		
2.7	Ut	Enlace latón hembra 50x1 1/2" isiflo ref. 116	24,15 €		
2.8	Ut	Prk ametl enlace hembra 50x1 1/2"	18,14 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

2.9	Ut	Enlace latón macho 63x2" isiflo ref. 110	29,26 €		
2.10	Ut	Prk ametl enlace macho 63x2"	31,43 €		
2.11	Ut	Enlace latón hembra 63x2" isiflo ref. 116	30,35 €		
2.12	Ut	Prk ametl enlace hembra 63x2"	33,32 €		
2.13	Ut	Enlace latón macho reducido 75x2" isiflo ref. 112	32,80 €		
2.14	Ut	Curva latón 45° hembra 32x1" Isiflo ref. 127	44,63 €		
2.15	Ut	Curva latón 45° hembra 50x1 1/2" Isiflo ref. 127	78,26 €		
2.16	Ut	Curva latón 45° hembra 63x2" Isiflo ref. 127	121,12 €		
2.17	Ut	Curva latón 90° 75x75 Isiflo ref. 120	20,10 €		
LLAVE DE REGISTRO					
2.18	Ut	Válvula angular latón ME 47 DN 1" Biesold	115,30 €		
2.19	Ut	Válvula angular latón ME 47 DN 1 1/2" Biesold	129,95 €		
2.20	Ut	Válvula angular latón ME 47 DN 2" Biesold	213,52 €		
2.21	Ut	Válvula Euro-20 Tipo 23 DN 65 PN 16 funditubo	170,76 €		
2.22	Ut	Volante XEUR-20	16,88 €		
TRAMPILLÓN					
2.23	Ut	Trampillón ligero Hawle ref. 155	14,27 €		
$BAIXA MITJANA MATERIAL (B_2) = \frac{\sum_{i=0}^{23} B_i}{23}$				B₂=	

3	TUBERÍAS (suministro e instalación)				
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€/UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
TUBERÍAS ABASTECIMIENTO					
3.1	MI.	Tubería PEAD DN 32 PN 16 PE 100	1,16 €		
3.2	MI.	Tubería PEAD DN 50 PN 16 PE 100	2,83 €		
3.3	MI.	Tubería PEAD DN 63 PN 16 PE 100	3,22 €		
3.4	MI.	Tubería PEAD DN 75 PN 16 PE 100	6,05 €		
3.5	MI.	Tubería PEAD DN 90 PN 16 PE 100	7,96 €		
3.6	MI.	Tubería PEAD DN 110 PN 16 PE 100	11,80 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

3.7	MI.	Tubería PEAD DN 125 PN 16 PE 100 PN 16	15,30 €		
3.8	MI.	Tubería Fundición dúctil flexible, serie K9 serie K9 DN 80	15,92 €		
3.9	MI.	Tubería Fundición dúctil flexible, serie K9 DN 100	19,66 €		
3.10	MI.	Tubería Fundición dúctil flexible, serie K9 DN 150	27,65 €		
CANONADES SANEJAMENT					
3.11	MI.	MI. Tubería PEES Ø315 con unión junta	85,43 €		
3.12	MI.	MI. Tubería PEES Ø400 con unión junta	94,36 €		
3.13	MI.	MI. Tubería PEES Ø500 con unión junta	102,26 €		
3.14	MI.	MI. Tubería PEES Ø630 con unión junta	112,26 €		
3.15	MI.	MI. Tubería PEES Ø800 con unión junta	124,52 €		
$BAJA MEDIA TUBERÍAS (B_3) = \frac{\sum_{i=0}^{15} B_i}{15}$				B₃=	

4	VALVULERÍA (suministro e instalación)				
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€/UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
4.1	Ut	Válvula comporta AVK DN 50 Coll corto PN 16	135,87 €		
4.2	Ut	Válvula comporta AVK DN 65 Coll corto PN 16	149,68 €		
4.3	Ut	Válvula comporta AVK DN 80 Coll corto PN 16	172,69 €		
4.4	Ut	Válvula comporta AVK DN 100 Coll corto PN 16	200,31 €		
4.5	Ut	Válvula comporta AVK DN 125 Coll corto PN 16	296,98 €		
4.6	Ut	Válvula comporta AVK DN 150 Coll corto PN 16	321,14 €		
4.7	Ut	Válvula comporta AVK DN 200 Coll corto PN 16	536,34 €		
$BAJA MEDIA VALVULERÍA (B_4) = \frac{\sum_{i=0}^7 B_i}{7}$				B₄=	

5	ACCESORIOS TUBERÍAS (suministro e instalación)				
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€/UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

5.1	Ut	Brida Universal DN 50 (72/57)	71,99 €		
5.2	Ut	Brida Universal DN 65 (85/68)	76,81 €		
5.3	Ut	Brida Universal DN 80 (103/85)	81,29 €		
5.4	Ut	Brida Universal DN 100 (116/103)	90,41 €		
5.5	Ut	Brida Universal DN 100 (128/108)	85,27 €		
5.6	Ut	Brida Universal DN 125 (146/128)	100,20 €		
5.7	Ut	Brida Universal DN 125/150 (154/134)	101,87 €		
5.8	Ut	Brida Universal DN 150/175/200 (170/154)	119,13 €		
5.9	Ut	Brida Universal DN 150/175/200 (182/165)	121,95 €		
5.10	Ut	Brida Universal DN 175/200 (207/185)	135,07 €		
5.11	Ut	Brida Universal DN 200 (225/208)	135,90 €		
5.12	Ut	Brida Universal DN 200 (250/225)	152,83 €		
5.13	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 DN 50	94,60 €		
5.14	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 DN 60	96,73 €		
5.15	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 DN 65	100,09 €		
5.16	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 DN 80	107,98 €		
5.17	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 100/110	117,09 €		
5.18	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 100/125	133,41 €		
5.19	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 125/125	146,19 €		
5.20	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 150/160	171,72 €		
5.21	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 80/75	108,42 €		
5.22	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 100/90	117,56 €		
5.23	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 125/110	131,78 €		
5.24	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 150/140	172,30 €		
5.25	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 125/140	146,80 €		
5.26	Ut	Brida contratación SYSTEM 2000 DN200	232,20 €		
5.27	Ut	TE FD BBB 80/40-80	105,26 €		
5.28	Ut	TE FD BBB 100/40-100	110,65 €		
5.29	Ut	TE FD BBB 125/40-125	150,98 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

5.30	Ut	TE FD BBB 150/40-150	165,27 €		
5.31	Ut	TE FD BBB 200/40-200	259,72 €		
5.32	Ut	Codo FD BB 1/4 DN 65	76,35 €		
5.33	Ut	Codo FD BB 1/4 DN 80	77,31 €		
5.34	Ut	Codo FD BB 1/4 DN 100	84,62 €		
5.35	Ut	Codo FD BB 1/4 DN 125	102,37 €		
5.36	Ut	Codo FD BB 1/4 DN 150	133,53 €		
5.37	Ut	Codo FD BB 1/4 DN 200	179,56 €		
5.38	Ut	Con reducció FD 80/40-60	70,02 €		
5.39	Ut	Con reducció FD 100/40-80	81,43 €		
5.40	Ut	Con reducció FD 125/40-100	94,79 €		
5.41	Ut	Con reducció FD 150/40-125	105,89 €		
5.42	Ut	Con reducció FD 200/100-150	138,69 €		
$BAJA MEDIA ACCESORIOS TUBERÍAS (B_5) = \frac{\sum_{i=0}^{42} B_i}{42}$				B₅=	

6	ACCESORIOS HIDRANTES (suministros e instalación)				
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€ / UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
6.1	Ut	Hidrante modelo enterrado, diámetro de entrada 10mm con dos bocas de 70mm, racord Barcelona, marca Tallers Llobregat	907,92 €		
6.2	Ut	Válvula comporta fundición dúctil Combi-T	681,84 €		
6.3	Ut	Válvula comporta fundición dúctil mod. corto marca Hawle	300,54 €		
6.4	Ut	Codo de fundición dúctil embridado DN 100 angle 1/4 PN 16 con patín marca funditubo	99,53 €		
6.5	Ut	Manguito fundición dúctil embridado DN 100 PN 16 marca Funditubo	90,77 €		
$BAJA MEDIANA ACCESORIOS TUBERÍAS (B_6) = \frac{\sum_{i=0}^5 B_i}{5}$				B₆=	

7	OBRAS DE FÁBRICA				
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€ / UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

7.1	Ut	Pozo de registro Modelo oficial hasta a 1m profundidad, construido con paredes de obra de fábrica de ladrillo macizo y con asimétrico 120-60x60 Compuesto de base de 10cm de grosor de hormigón limpieza H-100, solera 20cm grosor de hormigón H-150, paredes de obra de fábrica ladrillo macizo 29x14x5 prendido con mortero de C.P. y con asimétrico 120-60x60, marco y tapa fundición dúctil modelo oficial, marca funditubo o similar, clase D400, modelo GTS Ø 600, potes de propileno armado, incluye: excavación, relleno extrados y transportes de productos sobrantes al vertedero y todo el pequeño material y medios auxiliares necesarios para finalizar la obra.	424,59 €		
7.2	Ut	Pozo de registro Modelo oficial hasta 2m profundidad, construido con paredes de obra de fábrica de ladrillo macizo con asimétrico 120-60x60, compuesto de base de 10cm de grosor de hormigón limpieza H-100, solera 20cm grosor de fabricación H-150, paredes de obra de fábrica ladrillo macizo 29x14x5 prendido con mortero de C.P. y con asimétrico 120-60x60, marco y rapa de fundición dúctil modelo oficial, marca funditubo o similar, clase D400, modelo GTS Ø 600, patas de propileno armado, incluye: excavación, relleno extrados y transportes de productos sobrantes al vertedero y todo el pequeño material y medios auxiliares necesarios para finalizar la obra.	695,89 €		
7.3	Ut	Pozo de registro Modelo oficial hasta 2,5m profundidad, construido con paredes de obra de fábrica de ladrillo macizo con asimétrico 120-60x60, compuesto de base de 10cm de grosor de hormigón limpieza H-100, solera 20cm grosor de fabricación H-150, paredes de obra de fábrica ladrillo macizo 29x14x5 prendido con mortero de C.P. y con asimétrico 120-60x60, marco y rapa de fundición dúctil modelo oficial, marca funditubo o similar, clase D400, modelo GTS Ø 600, patas de propileno armado, incluye: excavación, relleno extrados y transportes de productos sobrantes al vertedero y todo el pequeño	785,42 €		
7.4	Ut	Pozo de registro Modelo oficial hasta 3m profundidad, construido con paredes de obra de fábrica de ladrillo macizo con asimétrico 120-60x60, compuesto de base de 10cm de grosor de hormigón limpieza H-100, solera 20cm grosor de fabricación H-150, paredes de obra de fábrica ladrillo macizo 29x14x5 prendido con mortero de C.P. y con asimétrico 120-60x60, marco y rapa de fundición dúctil modelo oficial, marca funditubo o similar, clase D400, modelo GTS Ø 600, patas de propileno armado, incluye: excavación, relleno extrados y transportes de productos sobrantes al vertedero y todo el pequeño	1.041,68 €		
7.5	Ut	Pozo de registro Modelo oficial hasta 3,5m profundidad, construido con paredes de obra de fábrica de ladrillo macizo con asimétrico 120-60x60, compuesto de base de 10cm de grosor de hormigón limpieza H-100, solera 20cm grosor de fabricación H-150, paredes de obra de fábrica ladrillo macizo 29x14x5 prendido con mortero de C.P. y con asimétrico 120-60x60, marco y rapa de fundición dúctil modelo oficial, marca funditubo o similar, clase D400, modelo GTS Ø 600, patas de propileno armado, incluye: excavación, relleno extrados y transportes de productos sobrantes al vertedero y todo el pequeño	1.168,39 €		
7.6	Ut	Pozo de registro Modelo oficial hasta 4m profundidad, construido con paredes de obra de fábrica de ladrillo macizo con asimétrico 120-60x60, compuesto de base de 10cm de grosor de hormigón limpieza H-100, solera 20cm grosor de fabricación H-150, paredes de obra de fábrica ladrillo macizo 29x14x5 prendido con mortero de C.P. y con asimétrico 120-60x60, marco y rapa de fundición dúctil modelo oficial, marca funditubo o similar, clase D400, modelo GTS Ø 600,	1.290,39 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

		patas de propileno armado, incluye: excavación, relleno extrados y transportes de productos sobrantes al vertedero y todo el pequeño			
7.7	Ut	Sumidero compacto de fundición dúctil marca FDB modelo SF 550, incluido SUMIDERO COMPACTO DE FUNDICIÓNDÚCTIL MARCA FDB MODELO SF-500, incluida toda la obra civil para la ejecución y medios auxiliares necesarios para finalizar la obra.	185,24 €		
7.8	Ut	Marco y tapas de fundición dúctil homologados por EMAVSA con las inscripciones "AIGÜES RESIDUALS" o "AIGÜES PLUVIALS" según corresponda, anclaje al pozo mediante barras enroscadas con anclaje químico.	112,58 €		
BAJA MEDIA ACCESORIOS TUBERÍAS $(B_7) = \frac{\sum_{i=0}^8 B_i}{8}$				B₇=	

8 PAVIMENTOS					
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€ / UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
PAVIMENTOS SANEAMIENTO:					
8.1	m²	Demolición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre base de hormigón de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	17,38 €		
8.2	m²	Demolición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre base de hormigón de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	17,38 €		
8.3	m²	Demolición de pavimento de hormigón hasta 20cm de grosor y resistencia característica de H-150, incluido transporte de residuos al vertedero.	25,24 €		
8.4	m²	Demolición de pavimento de adoquín sellado y sobre base de arena de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	17,22 €		
8.5	m²	Demolición de pavimento de adoquín sellado y sobre lecho de hormigón H-150 de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	22,95 €		
8.6	m²	Demolición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 5cm, sobre base granular de 15cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	20,82 €		
8.7	m²	Demolición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 4cm, sobre base granular de 15cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	22,95 €		
8.8	m²	Demolición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 5cm y capa intermedia de 7cm, sobre base granular de 15cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	25,24 €		
8.9	m²	Reposición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre capa de mortero y base de hormigón H-150 de 10cm de grosor, con lechada de C.P y limpieza de superficie.	34,41 €		
8.10	m²	Reposición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre capa de mortero y base de hormigón H-150 de 10cm de grosor, con lechada de C.P y limpieza de superficie.	34,41 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

8.11	m ²	Reposición de pavimento de hormigón hasta 20cm de grosor y resistencia característica de H-150 con rejuntable con líquido de cura	28,68 €		
8.12	m ²	Reposición de pavimento de adoquín, sellado y sobre base de arena de 10cm de grosor.	56,79 €		
8.13	m ²	Reposición de pavimento de adoquín sellado y sobre lecho de hormigón H-150 de 10cm de grosor.	68,26 €		
8.14	m ²	Reposición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 de capa de tránsito de 5cm, sobre base granular (tot-u) de 15cm de grosor compactado 100% PM i subbase granular (sablón cribado) de 20cm de grosor compactado 95% PM, incluidos los riegos de imprimación y adherencia.	59,66 €		
8.15	m ²	Reposición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 de capa de tránsito de 4cm, sobre base granular (tot-u) de 20cm de grosor compactado 100% PM i subbase granular (sablón cribado) de 20cm de grosor compactado 95% PM, incluidos los riegos de imprimación y adherencia.	64,24 €		
8.16	m ²	Reposición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 de capa de tránsito de 5cm y capa intermedia de 7cm, sobre base granular (tot-u) de 20cm de grosor compactado 100% PM i subbase granular (sablón cribado) de 20cm de grosor compactado 96% PM, incluidos los riegos de imprimación y adherencia.	68,83 €		
PAVIMENTOS AGUA:					
8.17	m ²	Demolición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre base de hormigón de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	18,71 €		
8.18	m ²	Demolición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre base de hormigón de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	18,71 €		
8.19	m ²	Demolición de pavimento de hormigón hasta 20cm de grosor y resistencia característica de H-150, incluido transporte de residuos al vertedero.	27,66 €		
8.20	m ²	Demolición de pavimento de adoquín sellado y sobre base de arena de 10cm de grosor, incluidos transportes de residuos al vertedero.	18,71 €		
8.21	m ²	Demolición de pavimento de adoquín sellado y sobre lecho de hormigón H-150 de 10cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	24,96 €		
8.22	m ²	Demolición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 5cm, sobre base granular de 15cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	22,37 €		
8.23	m ²	Demolición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 en dos capas de 4cm, sobre la base granular de 20 cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	24,96 €		
8.24	m ²	Demolición de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 5cm y capa intermedia de 7cm, sobre base granular de 20cm de grosor, incluido transporte de residuos al vertedero.	27,77 €		
8.25	m ²	Reposición de pavimento de panot gris, cualquier forma y tamaño, sobre capa de mortero de cemento y base de hormigón H-150 de 10cm de grosor, con lechada de C.P. y limpieza de superficie.	37,43 €		
8.26	m ²	Reposición de pavimento de panot especial, cualquier forma y tamaño, sobre base de hormigón H-150 de 10cm de grosor con lechada de C.P. y limpieza de superficie.	37,43 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

8.27	m ²	Reposició de paviment de hormigón hasta 20cm de grosor y resistencia característica H-150 con rejuntado con líquido de cura.	31,18 €		
8.28	m ²	Reposició de pavimento de adoquín, sellado y sobre base de arena de 10cm de grosor.	61,79 €		
8.29	m ²	Reposició de pavimento de adoquín, sellado y sobre lecho de hormigón H-150 de 10cm de grosor.	74,28 €		
8.30	m ²	Reposició de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 5cm de grosor sobre base granular (tot-u) de 15cm de grosor compactado 100% PM y subbase granular (sablón cribado) de 20cm de grosor y compactado 95%, incluidos los riegos de imprimación y adherencia.	64,86 €		
8.31	m ²	Reposició de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 4cm de grosor sobre base granular (tot-u) de 20cm de grosor compactado 100% PM y subbase granular (sablón cribado) de 20cm de grosor y compactado 95%, incluidos los riegos de imprimación y adherencia.	69,91 €		
8.32	m ²	Reposició de pavimento aglomerado bituminoso D-20 con capa de tránsito de 5cm y capa intermedia de 7cm de grosor sobre base granular (tot-u) de 20cm de grosor compactado 100% PM y subbase granular (sablón cribado) de 20cm de grosor y compactado 95%, incluidos los riegos de imprimación y adherencia.	74,85 €		
BAJA MEDIA ACCESORIOS TUBERÍAS $(B_8) = \frac{\sum_{i=0}^{32} B_i}{32}$				B₈=	

9 HORMIGONES					
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€ / UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B_i)
9.1	m ²	Solera 15 cm HM-20 vertido manual	52,78 €		
9.2	m ³	Vertido vibrado hormigón HM-20	90,27 €		
9.3	ut	Anclaje hormigón hm 20	30,61 €		
9.4	m ³	Vertido y vibrado hormigón HM-20, cualquier aplicación	91,11 €		
9.5	m ³	Vertido y vibrado hormigón HM-25, cualquier aplicación	93,46 €		
9.6	m ³	Suministro y colocación hormigón HA-25 en muro	98,65 €		
9.7	m ³	Suministro y colocación hormigón HA-25 en losa	93,62 €		
9.8	m ²	Encofrado y desencofrado curva madera	31,20 €		
9.9	m ²	Encofrado y desencofrado plano en losa	38,77 €		
9.10	kg	Acero corrugado le 5000 kg/cm	1,04 €		
9.11	kg	Suministro y colocación acero perfiles laminados	1,30 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

BAJA MEDIA ACCESORIOS TUBERÍAS $(B_9) = \frac{\sum_{i=0}^{11} B_i}{11}$	B₉=
--	-----------------------

10	MOVIMENTS DE TERRES				
N.º	UT	DESCRIPCIÓ	€ /UT	PREU OFERTAT	BAIXA (B _i)
10.1	m³	Excavación zanja manual hasta 1m incluida carga sobre camión	27,69 €		
10.2	m²	Apuntalamiento cortes terreno 3m	4,80 €		
10.3	m³	Excavación zanja mecánica hasta 3m incluida carga sobre camión	7,04 €		
10.4	m³	Excavación zanja mecánica hasta 4m incluida carga sobre camión	14,55 €		
10.5	m³	Excavación zanja mecánica hasta 5m incluida carga sobre camión	16,05 €		
10.6	m³	Excavación zanjas rases mixtas hasta 1m incluida carga sobre camión	11,78 €		
10.7	m³	Excavación zanjas rases mixtas hasta 3m incluida carga sobre camión	14,55 €		
10.8	m²	Entibación seguridad zanja profundidad superior a 2m	7,47 €		
10.9	m³	Relleno tot-u artificial en capas de 25 cm	34,38 €		
10.10	m³	Construcción base hormigón 15 cm	97,15 €		
10.11	m³	Suministro y colocación lecho arena 10cm limpiada	21,99 €		
10.12	m³	Suministro y colocación base granular	18,17 €		
10.13	m³	Demolición hormigón sin armar o roca con compresor	121,69 €		
10.14	m³	Demolición obra fábrica hormigón masa	109,80 €		
10.15	m³	Transporte de productos sobrantes, procedentes de demoliciones, con vertido sobre camión o container y retirada diaria al vertedero a una distancia máxima de 25km con medios mecánicos. Incluye el canon vertedero.	14,67 €		
10.16	m³	Carga tierra obras con dumper	6,66 €		
10.17	Tn	Gestión y retirada fibrocemento vertedero autorizado mínimo 500 kg, máximo 1500 kg)	615,00 €		
BAJA MEDIA MOVIMIENTO DE TIERRAS $(B_{10}) = \frac{\sum_{i=0}^{17} B_i}{17}$				B₁₀=	

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

11 MANO DE OBRA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO RED, AVERÍAS Y GUARDIAS					
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€/UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
11.1	h	Oficial 1ª jornada normal (8-18 h) días laborables, incluidos en el precio vehículo, combustible, herramientas y utensilios varios para realizar correctamente las tareas encomendadas.	30,93 €		
11.2	h	Oficial 1ª jornada normal (8-18 h) en días laborables	22,35 €		
11.3	h	Oficial 1ª jornada extraordinaria (18-8h) días laborables y las 24 de fin de semana, incluido en el precio vehículo, combustible, herramientas y utensilios varios para realizar correctamente las tareas encomendadas.	37,82 €		
11.4	h	Oficial 1ª jornada extraordinaria (18-8h) días laborables y las 24h de fin de semana	27,33 €		
11.5	h	Guardia oficial 1ª entre semana (18-8 h) de lunes a viernes excepto festivos, incluido en el precio vehículo, combustible, herramientas y utensilios varios para realizar correctamente las tareas encomendadas.	63,03 €		
11.6	h	Guardia oficial 1ª fin de semana y festivos 24 h incluido en el precio vehículo, combustible, herramientas y utensilios varios para realizar correctamente las tareas encomendadas.	63,03 €		
11.7	h	Peón/Ayudante en jornada normal (8-18 h), incluido en el precio vehículo, combustible, herramientas y utensilios varios para realizar correctamente las tareas encomendadas.	27,49 €		
11.8	h	Peón/Ayudante en jornada normal (8-18 h) en días laborables	20,66 €		
11.9	h	Peón/Ayudante en jornada extraordinaria (18 - 8 h) en días laborables y las 24h de fin de semana y festivos, incluidos en el precio vehículo, combustible, herramientas y utensilios varios para realizar correctamente las tareas encomendadas.	34,39 €		
11.10	h	Peón/Ayudante en jornada extraordinaria (18 - 8 h) en días laborables y las 24h el fin de semana y festivos.	25,85 €		
BAJA MEDIA MANO DE OBRA (B₁₁) = $\frac{\sum_{i=0}^{10} B_i}{10}$				B₁₁=	

12 VARIOS					
N.º	UT	DESCRIPCIÓN	€/UT	PRECIO OFERTADO	BAJA (B _i)
12.1	Ut	Montaje y desmontaje contador particular para limpieza por obstrucción o atascamiento (incluye la parte proporcional de desplazamiento de vehículo y herramientas necesarias para la actuación)	22,51 €		
12.2	Ut	Anulación espita mediante la instalación de un casquillo (incluye la parte proporcional de desplazamiento de vehículo y herramientas necesarias para la actuación)	26,60 €		
12.3	Ut	Actuación de precintado o desprecintado de contador (incluye la parte proporcional de desplazamiento de vehículo y herramientas necesarias para la actuación)	9,16 €		

Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el servicio de mantenimiento, reparaciones y de asistencia 24 horas al día, así como la ejecución de acometidas y pequeñas obras en la red de abastecimiento y saneamiento que gestiona la Empresa Municipal d'Aigües de Vilafranca, SA (AV23-003)



Aigües de Vilafranca

12.4	Ut	Comprobación de funcionamiento de un contador de abonado. Limpieza en caso de atasco (incluye la parte proporcional de desplazamiento de vehículo y herramientas necesarias para la actuación).	14,64 €		
12.5	Ut	Instalación (suministro a cargo de EMAVSA) de contador de 15mm con sistema de telelectura o contador de 13mm analógico	13,89 €		
12.6	Ut	Instalación (suministro a cargo de EMAVSA) de contador de 20 a 40mm con sistema de telelectura o contador equivalente analógico	19,62 €		
12.7	Ut	Suministro y colocación de arqueta HPDE para contador de riego DN 13 a 20 mm con extensión de telelectura. Tamaño 360x220x260 marca Solco. Incluidos accesorios y obra civil	212,38 €		
12.8	Ut	Suministro y colocación de arqueta HPDE para contador de riego DN 25 a 30 mm con extensión de telelectura. Tamaño 585x260x365 mm marca Solco. Incluidos accesorios y obra civil.	252,38 €		
12.9	Ut	Suministro y instalación contador enterrado para riego para contadores DN 40 marca Solco. Codi A-RQ-583003 con suplemento con tubería PE 50 y válvula entrada/salida. Incluido suplemento para adaptación a contadores con sistema de telelectura. Incluidos accesorios y obra civil.	326,86 €		
BAJA MEDIA MANO DE OBRA (B_{12}) = $\frac{\sum_{i=0}^9 B_i}{10}$				B₁₂=	

I para que conste, firmo esta oferta económica con fecha de la firma electrónica,

Firma del licitador o del apoderado